

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "HOSNI" LIMITADA. N° 518.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS.

En la Ciudad de Lima, siendo las 15:00pm, del día sábado 17 de julio del 2021, en el local sito en la Avenida 28 de Julio N° 193, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, se reunieron vía plataforma ZOOM **en segunda convocatoria** los delegados de la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "HOSNI" LTDA N°518**, con el objeto de llevar a cabo la **Asamblea General Extraordinaria NO PRESENCIAL de Delegados**, debidamente convocados por el Consejo de Administración, representado por su Presidente **Sr. Héctor Guillermo Julcarima Poma**, y bajo su conducción, actuando como Secretaria la **Sra. Carin Medalid Martínez Rocca**.

Primero.

Que, a la **Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados** de fecha 17 de Julio del 2021, la Cooperativa contaba **con 100 Delegados**, los mismos que se encuentran habilitados para concurrir a dicha Asamblea a través de la Plataforma Zoom, debidamente registrados e inscritos en el **Libro**: : PADRON DE DELEGADOS N° 02, legalizado con fecha 17/05/2012, por el Dr. Fernando Medina Raggio, Notario de Lima, Registrado bajo el N° 015041, y, que las firmas consignadas en la misma les corresponden a estos y sus representantes legales.

Segundo. -

Que, **a la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Delegados**, de fecha 17 de Julio del 2021, han asistido 83 Delegados Hábiles, tal como consta en la relación del Libro de Asistencia de Asamblea Generales, debidamente registrado y firmado, que obra en el archivo de la Cooperativa, cuya relación de nombres se detalla a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI:
01.-	ACUÑA ROSAS LUCIA MARGARITA	06799401
02.-	ALARCON TARAZONA OLGA ELISA	08822199
03.-	ANGELES GARCIA CONSUELO	09838446
04.-	ANTON SOLANO CESAR AGUSTO	46656898
05.-	ARANDA LLAJANURA TEOFILA GENARA	06237191
06.-	ARISTA LA TORRE ELVIS	10160683
07.-	BASALDUA SOTOMAYOR YLIANA	10289935
08.-	BECERRA MONDRAGON DOLFER	26703654
09.-	CARBAJAL GALVEZ MARITZA HAYDEE	10347766
10.-	CARHUAJULCA MEJIA MARIA LUISA	25785003
11.-	CARRASCO LOPEZ NYDIA LUISA	32797083
12.-	CARRION ABREGU EDDA MARIA	21794140
13.-	CASTILLA YATACO MARIELA ROSANA	10086636
14.-	CASTRO GARCIA NEYLLER DANIEL	40447275
15.-	CHAVARRY ROMERO GINA YANET	32766572
16.-	CHAVEZ ROJAS ANA SOFIA	21877332
17.-	CHUQUIBIGUEL CASTILLO ROSARIO MERCEDES	08613815
18.-	CORIPUNA SAYCO JANET ISELA	09515645
19.-	CRUZ LOAYZA IVAN	40110779
20.-	DAVILA MERINO MARIA IRMA	10359350
21.-	DIAZ BRUNO CARMEN LUZ	08549702
22.-	DIAZ DEL AGUILA DE SOTO SALLY CAROL	07625028
23.-	DIAZ LUDENA NATHALIA	10686275
24.-	DIAZ SAJAMI TULIO LINEN	07970887
25.-	ESCOBEDO CONDOR MIRIAM MELIDA	08315212
26.-	ESPIRITU CARO LILIANA ELIZABETH	06147977
27.-	FERNANDEZ GAMBOA MARIA SUSANA	08087602

28.- FERNANDEZ URDAY HAYDEE MAGALY	09291259
29.- GALARZA ROQUE ISABEL KATIUSKA	10193273
30.- GARCIA HUAPAYA CONSUELO DEL PILAR	07449480
31.- GOMEZ CHUMPITAZ CARMEN KARINA	09522101
32.- GOMEZ VALERIO ANDRES	42835720
33.- GUTIERREZ MONTES PEDRO ANTONIO	06221413
34.- HERNANDEZ DE LA CRUZ JOHAM DAVID	72156700
35.- HERRERA CANALES DE PINEDO JULIA ADELINA	21431487
36.- JAIME MARQUINA DE LLONTOPI JUANA ESTHER	06748981
37.- JARA LAYME ROSARIO ELENA	08809733
38.- JULCARIMA POMA HECTOR GUILLERMO	08321377
39.- LAOPA URETA RICHARD GUSTAVO	21543532
40.- LEON VASQUEZ MAYELA VICTORIA	08837579
41.- LLAGAS CHAFLOQUE JOSE AMARANTO	09077083
42.- LOAYZA GARCIA ALFREDO RENE	08534744
43.- LOPEZ GUERRA ROSA SUSANA	09441405
44.- LOPEZ PAREDES SABINA VIOLETA	10536109
45.- MACAVILCA PAULINO ADELA VICTORIA	08426570
46.- MALPARTIDA ALBITES DE AGREDA ANGELICA	06212663
47.- MALPARTIDA VIZCAYA ZOILA AMERICA	09909749
48.- MARTINEZ ROCCA CARIN MEDALID	15709946
49.- MECHAN DIAZ NORMA KELLY	42991950
50.- MITMA SANCHEZ ABILIO ARICIO	08931474
51.- MONTES SUCASAYRE MARGARITA ARISTELA	22078210
52.- MORI GIL LIDA ISABEL	06925912
53.- MORI QUISPE CARLOS DESIDERIO	07764053
54.- MUÑOZ FLORES MARIA DE LOS MILAGROS	07445508
55.- NAPA PANTA SHEILA PATRICIA	32954708
56.- NEGRON ROSADO BLANCA VICKY	07003205
57.- NICOLINI PADILLA LIZ SCARLETH	45401688
58.- ONOFRE LLANOS CESAR	07337315
59.- PALACIOS ARELLANO KAREN AMARILDA	10193351
60.- PALACIOS CHING MARIA DEL CARMEN	21787724
61.- PAREDES ZORRILLA ALICIA OLGA	06272887
62.- PARISACA ACERO BERTHA	08213174
63.- PAZ LIVIAPOMA JOSE RAFAEL	15429440
64.- PEREZ SOLIS ANA FRANCISCA	08194190
65.- QUEVEDO GUEVARA ANGELITA ZORAIDA	09960884
66.- QUISPE ARIZACA ROXANA MARIVEL	40872829
67.- REQUEZ ROBLES ELIZABETH	04085541
68.- RETIZ ARANDA FELICITA ANDREA	09066062
69.- RIOS GARCIA MARIA ALEJANDRA	43047165
70.- SAENZ DIESTRA DE CIEZA ARMANDINA	07818067
71.- SALAS SELEJE MIRYAM ROSALVA	06186818
72.- SALVATIERRA RUA MILUSKA	10247141
73.- SANCHEZ AQUINO JORGE	08644878
74.- SEGURA PARCO NANCY YSELA	10630951
75.- TAMAYO GUERRERO MARGARITA ANGELICA	21856783
76.- TORRES VIGO LEYNDE LIZETH	06805423
77.- ULLOA FLORES ARMANDO JESUS	06804555
78.- VALDIVIEZO MEJIA ROSARIO AZUCENA	08609818
79.- VARGAS ALCANTARA LOURDES CONSUELO	09880550
80.- VASQUEZ PEREZ JOSE INDALECIO	09051106
81.- VASQUEZ PEREZ OSCAR	09516172
82.- VERA PEREZ MARIA RAQUEL	07239028
83.- VILLEGAS RUA PEDRO YONSON	09562579

Para este evento se utilizó: PLATAFORMA ZOOM con una dirección ID de la reunión 81550370753 Tema: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA HOSNI; con correo jire2201@hotmail.com
2. WEB <http://www.delpersoft.ml/> y <http://34.102.58.231/index.php/votaciones/>

Tercero. -

Que , con **fecha 09 de julio del 2021**, El Consejo de Administración debidamente representado por su Presidente Sr. Héctor Guillermo Julcarima Poma, convoco a la Asamblea General Extraordinaria no Presencial de Delegados Vía Plataforma ZOOM para el **17 de julio del 2021**, habiéndose realizado con la anticipación y en cumplimiento de los requisitos contemplados en nuestro Estatuto se da a conocer a todos los Delegados, mediante esquelas personalizadas entregados vía WhatsApp Correos electrónico, Pagina Web todas las convocatorias, los cargos se encuentran se encuentran en el archivo de la Cooperativa, también hace mención que se ha hecho entrega de los ejemplares del Estatuto modificado con la debida anticipación, puntualizando que esta asamblea debe desarrollarse de manera dinámica, y se espera la participación de los Delegados en forma objetiva y concreta. Con las recomendaciones precisadas, El Presidente del Consejo de Administración Señor Héctor Guillermo Julcarima Poma da lectura de la Agenda única a tratar en esta Asamblea.

Desarrollo de la Asamblea:

El Presidente del Consejo de Administración, realiza una exposición amplia de todo el Proceso desde la presentación del primer anteproyecto de Estatuto en el año 2019, y en el camino en más una oportunidad por más que se levantaron las observaciones en su oportunidad, la oficina evaluadora de la SBS, al final rechazo archivando todo lo actuado. En el año 2020 nuevamente se volvió a presentar el Anteproyecto siendo nuevamente observada, hasta que se volvió a presentar un Tercer Anteproyecto íntegramente modificada y adecuada a las ultimas disposiciones de la SBS en materia Estatutaria, para ello en esta oportunidad se contaba con Asesoría de Técnicos de la Oficina de la SBS, con quienes el Consejo de Administración hizo un trabajo sostenido de orientación en las observaciones y hasta que finalmente se logró superar todas las observaciones y tuvimos la autorización final, a la convocatoria a Una Asamblea General Extraordinaria para aprobar el texto en su integridad todos los Artículos con los que cuenta este Estatuto. Luego que esta sea aprobada en Asamblea General Extraordinaria, presentaremos nuevamente a la SBS, para su Certificación y con ello ingresar a los Registros Públicos para lograr su inscripción definitiva.

Este Estatuto adecuado y corregido, texto íntegro, es sometido al pleno de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, para su aprobación la totalidad de sus Artículos, de esta manera se da lectura integral de todos los Capítulos y Artículos.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "HOSNI", LTDA N°518

ESTATUTO SOCIAL.

EL PRESENTE ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LTDA. N°518, ESTABLECE SUS LINEAMIENTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO, COMO: PRIMER PRINCIPIO- ADHESION VOLUNTARIA Y ABIERTA. SEGUNDO PRINCIPIO- CONTROL DEMOCRATICO DE SUS SOCIOS. TERCER PRINCIPIO- PARTICIPACION ECONOMICA DE SUS SOCIOS. CUARTO PRINCIPIO- AUTONOMIA E INDEPENDENCIA. QUINTO PRINCIPIO- EDUCACION, ENTRENAMIENTO E INFORMACION. SEXTO PRINCIPIO- COOPERACION ENTRE COOPERATIVAS. SEPTIMO PRINCIPIO- COMPROMISO CON LA COMUNIDAD. ADEMAS, LA COOPERATIVA, CUMPLE CON MANTENER UNA ESTRICTA NEUTRALIDAD RELIGIOSA Y POLITICA PARTIDARIA; ASI MISMO, ESTABLECE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS SOCIOS, SIN DISCRIMINACION ALGUNA RECONOCIENDO A LOS SOCIOS, EL DERECHO DE UN VOTO POR PERSONA.

TITULO I: GENERALIDADES

ANTECEDENTES

ARTICULO 1°. - LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO HOSNI LTDA. N°. 518, SE CONSTITUYÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 1968, QUEDANDO INSCRITA EN EL TOMO N° 2, A FOJAS. 181, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, HOY PARTIDA REGISTRAL N°. 06001251, DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

LA COOPERATIVA MODIFICA SU ESTATUTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SEPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO, APROBADO POR LA RESOLUCION S.B.S N°. 480-2019.

ARTICULO 2°. - LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HOSNI, REALIZA EL SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO SÓLO CON SUS SOCIOS, NO ESTA AUTORIZADA A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO NI OPERAR CON TERCEROS, SE RIGE POR LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, ASI COMO POR EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DEMAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

LOS CASOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE REGULADOS SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO Y, A FALTA DE ELLOS, POR EL DERECHO COMUN.

DENOMINACION SOCIAL

ARTICULO 3°. - LA COOPERATIVA SE DENOMINA "COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO HOSNI LTDA. N°. 518; PUDIENDO UTILIZAR POR SU NATURALEZA EL ACRÓNIMO "COOPAC HOSNI", POR SU ESTRUCTURA SOCIAL ES DE MODALIDAD DE USUARIOS, POR SU ACTIVIDAD ECONOMICA, DE TIPO AHORRO Y CREDITO.

DOMICILIO SOCIAL Y RADIO DE ACCION.

ARTICULO 4°. - EL DOMICILIO LEGAL DE LA COOPERATIVA ES LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA S.B.S.

DURACION Y RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 5°. - EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COOPERATIVA ES INDEFINIDO, EL NUMERO DE SOCIOS ES ILIMITADO, LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA ESTA LIMITADA A SU PATRIMONIO NETO Y LOS SOCIOS RESPONDERAN CON EL MONTO DE SUS APORTACIONES SUSCRITAS.

OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO 6°. - EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES SER FUENTE DE SERVICIOS PARA SUS SOCIOS, FUNDAMENTALMENTE DE AHORRO Y CREDITO, ACORDE A LA VIGESIMO CUARTA DISPOSICION FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY N°. 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, LA LEY N°. 30822, LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA S.B.S. EL TEXTO UNICO ORDENADO POR LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°. 074-90-TR, Y LAS DEMAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

PUEDEN EFECTUAR ACTIVIDADES QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE ACUERDO A SUNIVEL DE SERVICIOS, EN LA MEDIDA QUE NO TRANSGREDAN LAS NORMAS EMITIDAS POR LA S.B.S., Y QUE NO DESNATURALICEN DICHAS OPERACIONES, IGUALMENTE, PODRAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 8 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SIEMPRE QUE DICHAS ACTIVIDADES NO SUPEREN EL 10% DE LOS INGRESOS TOTALES ANUALES DE LA

COOPERATIVA.

ACTO COOPERATIVO.

ARTÍCULO 7°. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE NO ESTUVIERAN PROHIBIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO. LAS OPERACIONES QUE REALICE CON LOS SOCIOS SE REGIRAN PREDOMINANTEMENTE POR ESTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA, POR TRATARSE DE ACTOS INTERNOS DE CARÁCTER COOPERATIVO.

ARTÍCULO Nº. 8. - LA COOPERATIVA PODRA IGUALMENTE CONSTITUIR, EFECTUAR APORTACIONES O ADQUIRIRACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COOPERATIVAS, O EN ENTIDADES QUE TENGAN POR OBJETO BRINDAR SERVICIOS A SUS ASOCIADOS O TENGAN COMPATIBILIDAD CON SU OBJETO SOCIAL, LO CUAL DEBE SER COMUNICADO A LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE COOPERATIVAS DENTRO DE UN PLAZO DE (10) DIAS HABILIS.

ARTÍCULO Nº. 9.- SON FINES DE LA COOPERATIVA.

- a) FOMENTO DE LA INTEGRACION COOPERATIVA.
- b) FOMENTO DE LA EDUCACION, DEL BIENESTAR SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, Y
- c) BRINDAR A LOS SOCIOS LOS SERVICIOS QUE REQUIERAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y A LOS FINES DE LA MISMA.

ARTÍCULO Nº. 10.- PARA LOGRAR LOS FINES, LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD A ESTE ESTATUTO Y A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, MODIFICATORIAS, AMPLIATORIAS, Y CONEXAS, ASI COMO LAS OTRAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN EL TITULO IV DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO Nº. 11.- LA COOPERATIVA EFECTUARA LAS OPERACIONES, DE ACUERDO AL NIVEL DE SERVICIOS ALQUE CORRESPONDA Y A LAS QUE ESTUVIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SBS, SIN PERSEGUIR AFAN DELUCRO, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

TITULO II.

DE LOS SOCIOS.

CAPITULO I. REGLAS APLICABLES A LOS SOCIOS.

ARTÍCULO Nº. 12. - PODRAN SER SOCIOS DE LA COOPERATIVA LAS PERSONAS NATURALES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.

COMO LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, Y DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD, ESSALUD, CLINICAS PRIVADAS Y AFINES, NOMBRADOS Y CONTRATADOS, ASI COMO CESANTES Y PENSIONISTAS.

ASIMISMO, LOS TRABAJADORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION PUBLICA Y PRIVADA.

DE LOS REQUISITOS.

ARTÍCULO Nº. 13. - SON REQUISITOS PARA QUE UNA PERSONA NATURAL SEA SOCIA DE LA COOPERATIVA:

a.- TENER MAYORIA DE EDAD, PUDIENDO ADMITIRSE A MENORES DE EDAD BAJO LA TUTELA DE SUS PADRES O APODERADOS.

b.- NO SER PERSONAL RENTADO DE LA COOPERATIVA.

c.- GOZAR DE SOLVENCIA MORAL Y ESTAR DISPUESTO A COLABORAR EN LA CONSECUION DE LOS FINES DE LACOOPERATIVA.

d.- NO TENER INTERES CONTRARIOS A LA COOPERATIVA.

e.- NO TENER PLEITO PENDIENTE CON LA COOPERATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO, ESTAR SUJETO A ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD INICIADA POR LA COOPERATIVA.

EL PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR A LA CALIDAD DE SOCIO ES EL SIGUIENTE:

1.- PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INGRESO CON EL PATROCINIO DE OTRO SOCIO Y SER ACEPTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A APROBADO QUE EL SOCIO DEBE PAGAR COMO APORTES LA SUMA MINIMA MENSUAL DE S/: 50:00 (CINCUENTA SOLES):

3.- EL SOCIO DEBE CUMPLIR CON SUS DEMAS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

ARTICULO N° 14.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE:

a.- POR RENUNCIA ESCRITA ACEPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL SOCIO PODRA SOLICITAR SU REINGRESO A LA COOPERATIVA, DESPUES DE TRES AÑOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TIENE LA FACULTAD DE ADMITIR O DESESTIMAR LOS REINGRESOS, EN FUNCION DE LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

b.- POR FALLECIMIENTO, EN CASO DE PERSONAS NATURALES.

c.- POR EXCLUSION ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PRECIDADAS EN EL REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES, RESPETANDO EL DEBIDO PROCESO.

d.- HABER PERDIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO: HABER SIDO EXCLUIDO POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL POR ACTUAR EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA O AFECTAR SU IMAGEN INSTITUCIONAL.

e.- INCUMPLIR EL PAGO DE SUS APORTACIONES MINIMAS O DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA COOPERATIVA.

f.- ACTUAR EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, DIFAMANDO Y AMENAZANDO, A LA INSTITUCION CON PANICOS FINANCIEROS Y/O A SUS REPRESENTANTES CON CALUMNIAS INFUNDADAS.

g.- HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO.

h.- HABER SIDO PRIVADO DE SUS DERECHOS CIVILES POR SENTENCIA JUDICIAL.

i.- INTERPONER INFUNDADAMENTE DENUNCIA CONTRA LA COOPERATIVA Y/O SUS CONSEJEROS Y/O FUNCIONARIOS, SEGÚN REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

j.- HABER OBTENIDO FINANCIAMIENTO DE CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS U OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DE INFORMACION FRAUDULENTA Y DOCUMENTACION FALSA, O MEDIANTE ENGAÑOS, SIN PERJUICIO DE INICIAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE

CORRESPONDAN.

k.- INCUMPLIR CON EL LITERAL H) DEL PRESENTE ARTICULO.

PROHIBICION DE LOS SOCIOS:

ARTICULO N° 15.- NINGUN SOCIO PODRA:

- a.- RETIRARSE DE LA COOPERATIVA SIENDO DEUDOR O CODEUDOR.
- b.- RETIRAR SUS APORTACIONES ORDINARIAS MIENTRAS MANTENGA LA CALIDAD DE SOCIO.
- c.- UTILIZAR LOS RECURSOS OTORGADOS POR LA COOPERATIVA A FINES DISTINTOS QUE EL SOLICITADO.
- d.- INTERPONER DENUNCIA O DEMANDA ANTE ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES SIN AGOTAR PREVIAMENTE LA VIA DE PROCEDIMIENTO INTERNO CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.
- e.- EJERCER UN CARGO DIRECTIVO CUANDO HAYA SIDO SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE EN LA COOPERATIVA O CUALQUIER OTRA INSTITUCION, Y LOS CONDENADOS POR DELITO COMUN DOLOSO.
- f.- EJERCER TODO ACTO EXTERNO QUE AFECTE EL PRESTIGIO E IMAGEN DE LA COOPERATIVA.

LIQUIDACION DE LA CUENTA DE SOCIOS.

ARTICULO N° 16.- CANCELADA LA INSCRIPCION DE UN SOCIO SE LIQUIDARÁ SU CUENTA, A LA QUE SE ACREDITARAN LAS APORTACIONES, DEPOSITOS, INTERESES Y EXCEDENTES AUN NO PAGADOS QUE LE CORRESPONDIEREN, Y SE DEBITARAN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS PERDIDAS PRODUCIDAS A LA FECHA DE LA CESACION.

EL SALDO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION, SI LO HUBIERE, SERA PAGADO DIRECTAMENTE AL SOCIO O A SUS HEREDEROS LEGALES DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE SEIS (6) MESES DE PRODUCIDA LA CANCELACION DEL SOCIO EN LA CUENTA QUE ESTE INDIQUE PARA TAL FIN, O ATRAVES DE CONSIGNACION JUDICIAL, CUANDO CORRESPONDA.

NO PODRA DESTINARSE A ESTE FIN MAS DE CINCO POR CIENTO DE (5%) DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, CUIDANDO QUE CADA CASO SE RESUELVA SIN PERJUDICAR LA LIQUIDEZ DE LA COOPERATIVA Y LOS INTERESES DEL SOCIO Y/O SUS HEREDEROS NO HAY DERECHO DE REEMBOLSO DE PARTICIPACION SOBRE LOS FONDOS DERESERVA COOPERATIVA, ASI COMO DE LOS SUBSIDIOS Y DONACIONES.

DERECHO DE LOS SOCIOS.

ARTICULO N°17.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a.- ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO DELEGADO O COMO DIRECTIVO DE LOS CONSEJOS Y COMITES DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y LA NORMATIVA APLICABLE.
- b.- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS EVENTOS INSTITUCIONALES.
- c.- ACCEDER Y PARTICIPAR DE TODOS LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA.
- d.- PRESENTAR ANTE LOS ORGANOS DIRECTIVOS CUALQUIER PROYECTO O INICIATIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COOPERATIVA.

e.- FISCALIZAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA COOPERATIVA, PUDIENDO SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE INFORMACION, Y EXAMINAR LOS LIBROS CONTABLES, ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS A TRAVES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

f.- LOS SOCIOS MENORES DE EDAD EJERCERAN SUS DERECHOS, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS PADRES Y/O APODERADOS.

g.- RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE, SEGÚN LO NORMADO EN EL ARTICULO 15° INCISO a).

h.- EJERCER LOS DEMAS DERECHOS QUE LES CORRESPONSA SEGÚN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA.

LOS PRECITADOS DERECHOS, SOLAMENTE PUEDEN SER EJERCIDOS POR LOS SOCIOS HÁBILES, ES DECIR QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ASOCIATIVAS Y ECONOMICAS DE LA COOPERATIVA.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

ARTICULO N° 18.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

a.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA, LA LEY GENERAL DE COOPERATIVA,

b.- CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA.

c.- PARTICIPAR CON TODO SU ESFUERZO Y COOPERACION PARA QUE SE REALICE INTEGRAMENTE EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD, INDISPENSABLES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA MEJOR SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA.

d.- CANCELAR LA CUOTA DE INGRESO, QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LAS APORTACIONES MINIMAS EN VIGENCIA, FIJADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

e.- ASISTIR A LAS ELECCIONES DE DELEGADOS Y CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE VOTO.

f.- DESEMPEÑAR CON IDONEIDAD Y EFICIENCIA LAS COMISIONES O CARGOS QUE SE LE ENCOMIENDE.

g.- PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y ACTOS QUE SEAN CONVOCADOS POR LA COOPERATIVA, Y

h.- UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCION POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

LOS SOCIOS NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERES SOCIAL SINO SUS PROPIOS INTERESES O DE LOS TERCEROS RELACIONADOS, NI USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS A LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS QUE TUVIEREN CONOCIMIENTO EN RAZON DE SU CONDICION DE SOCIO. EL SOCIO QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES EN CONTRARIO AL DE LA COOPERATIVA DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION DE DICHO ASUNTO. EL SOCIO QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO O EN EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COOPERATIVA, ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA COOPERATIVA Y PODRA SER SANCIONADO.

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACION.

ARTICULO N° 19.- LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SOCIOS SEGÚN LA GRAVEDAD SERAN

SANCIONADAS CON:

a.- AMONESTACION.

b.- SUSPENSION TEMPORAL DE SUS DERECHOS, Y/O.

c.- EXCLUSION ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL C) DEL ARTICULO 14° DEL ESTATUTO.

CONSTITUYE CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE LA COMISION DE LAS FALTAS SEÑALADAS, SI EL SOCIO TIENE LACALIDAD DE DELEGADO O DIRECTIVO.

LA TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y SU CORRESPONDIENTE SANCION ESTAN ESTABLECIDAS VIA REGLAMENTARIA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CORRESPONDERA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EVALUAR LA NATURALEZA Y GRAVEDAD DE LA FALTA, ASI COMO LOS ANTECEDENTES DEL SOCIO, CON EL FIN DE DETERMINARLA APLICACIÓN DE LA SANCION CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CRITERIOS DE RAZONABILIDAD. TODA SANCION QUE IMPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBE CONSTAR EN UN ACUERDO EXPRESO DEBIDAMENTE SENTADO.

EL SOCIO AFECTADO PODRA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACION ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION DE SANCION DE NO SURTIR EFECTO ESTA RECONSIDERACION, EL SOCIO PODRA APELAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS DE RECIBIDA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERA CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, BAJO RESPONSABILIDAD, DENTRO DEL TERMINO DE (10) DIAS CON LO RESUELTO EN ESTA INSTANCIA QUEDA AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA EN LA COOPERATIVA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ES EL ORGANO FACULTADO PARA IMPONER LAS SANCIONES PRECITADAS Y DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITES QUE CON SU ACCION UOMISION, VOTO, O CUALQUIER OTRO ACTO, PERJUDIQUE A LA COOPERATIVA; SIN EMBARGO EN LA EVENTUALIDAD DE QUE UN DIRECTIVO HAYA COMETIDO CUALQUIERA DE LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SU RESPECTIVO CONSEJO O COMITÉ PODRA DETERMINAR SU SEPARACION O APARTAMIENTO TEMPORAL DEL CARGO, HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL MAS PROXIMA SE PRONUNCIE SOBRE SU SITUACION. DURANTE SU SEPARACION O APARTAMIENTO TEMPORAL EL DIRECTIVO INCURSO EN FALTA NO PODRA ASISTIR A LAS SESIONES DE SU RESPECTIVO ORGANO DE GOBIERNO, NI PERCIBIR LOSDERECHOS QUE CORRESPONDEN A LOS DIRECTIVOS EN ACTIVIDAD.

CAPITULO II. DE LOS ELEGADOS.

ARTICULO N°20.- LOS DELEGADOS SON REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, SON ELEGIDOS ANUALMENTE MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL, UNIVERSAL, OBLIGATORIO, DIRECTO, Y SECRETO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

EL DESEMPEÑO DEL DELEGADO ES DE CARÁCTER PERSONAL, INDELEGABLE Y ADEMAS REVOCABLE. LOS DELEGADOS NO EJERCEN REPRESENTACION JURIDICA EXTERNA DE LA COOPERATIVA.

DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS.

ARTICULO N° 21.- EL MANDATO DE LOS DELEGADOS TITULARES SERA DE TRES (3) AÑOS, DOS (2) AÑOS Y UN (1) AÑO, Y LA RENOVACION ANUAL SE HARA POR TERCIOS. EL MANDATO DE LOS DELEGADOS SUPLENTE SERA DE UN (1) AÑO. LOS DELEGADOS PODRAN SER REELEGIDOS POR UNICA VEZ PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

EN CASO LOS DELEGADOS REELEGIDOS DESEEN VOLVER A POSTULAR, DEBERA HABER TRANSCURRIDO UN PERIODO MINIMO DE DOS (2) AÑOS ENTRE SU CESE Y LA FECHA EN QUE INICIARIA FUNCIONES.

EL MANDATO DE LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS CONSEJOS Y COMITES SERA DE TRES (3) AÑOS Y LA RENOVACION ANUAL SERA POR TERCIOS, EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL QUE CESA POR EL RESTO DE SU MANDATO DEL TITULAR.

LA ELECCION DE LOS DELEGADOS SE REALIZARÁ POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

NO PODRAN SER DELEGADOS ANTE LA COOPERATIVA, LOS DELEGADOS DE OTRAS COOPERATIVAS DEL SECTOR.

DE LOS REQUISITOS.

ARTICULO N° 22.- PARA SER DELEGADO ES NECESARIO CONTAR CON LOS SIGUIENTES:

REQUISITOS:

a.- TENER PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO

CIVIL.

b.- TENER LA CONDICION DE SOCIO CON UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE DOS (2) AÑOS Y ESTAR AL DIA ENTODAS SUS OBLIGACIONES CON LA COOPERATIVA.

c.- CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

DERECHO DE LOS DELEGADOS.

ARTICULO N° 23.- SON DERECHOS DE LOS DELEGADOS:

a.- TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS.

b.- ELEGIR Y SER ELEGIDO MIEMBRO DE LOS CONSEJOS Y COMITES.

c.- TENER ACCESO A LA INFORMACION FINANCIERA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO A LOS INFORMES, DOCUMENTOS, QUE SE DISTRIBUYAN PARA LA ASAMBLEA DE DELEGADOS, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO, COMITES Y COMISIONES.

OBLIGACION DE LOS DELEGADOS.

ARTICULO N° 24.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS:

a.- ESTAR AL DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y ASOCIATIVAS CONTRAIDAS CON LA COOPERATIVA, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION QUE EXISTA SOBRE EL PARTICULAR.

b.- DESEMPEÑAR SATISFACTORIAMENTE LOS ENCARGOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS.

c.- CUMPLIR LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, ESTATUTO Y ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL.

d.- NO DESEMPEÑAR CARGOS, LABORES NI FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O EJECUTIVAS EN LA COOPERATIVA, REMUNERADOS O NO, MIENTRAS DURE SU MANDATO Y HASTA UN (1) AÑO DESPUES DE HABER CESADO EN EL CARGO.

e.- NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERES SOCIAL SINO SUS PROPIOS INTERESES O DE LOS TERCEROS RELACIONADOS, NI USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS QUE TUVIEREN CONOCIMIENTO EN RAZON DE SU CARGO DE DELEGADO, EL DELEGADO QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES EN CONTRARIO AL DE LA COOPERATIVA DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION DE DICHO ASUNTO. EL DELEGADO QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO O EN EL REGLAMENTO DE CONFLICTOS DE INTERES DE LA COOPERATIVA, ES RESPONSABLE DEL LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA COOPERATIVA Y PODRA SER REMOVIDO COMO DELEGADO POR LA ASAMBLEA GENERAL A PROPUESTA DE CUALQUIER DELEGADO O DIRECTIVO.

f.- ASISTIR A LAS CHARLAS Y JORNADAS DE EDUCACION COOPERATIVA EN FORMA OBLIGATORIA.

g.- OTRAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA.

h.- LOS DELEGADOS QUE POR PRIMERA VEZ SON ELEGIDOS, PODRAN POSTULAR COMO CANDIDATOS PARA LOS CONSEJOS Y COMITES. EXCETO PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE REQUIERE UNA EXPERIENCIA DIRIGENCIAL MINIMA DE TRES AÑOS EN LA COOPERATIVA HOSNI.

i.- PARA OCUPAR CARGO DE DIRECTIVOS LOS DELEGADOS DISPONDRAN DE TIEMPO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD DICHO CARGO. PRESENTANDO UNA DECLARACION JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA EL PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

j.- LOS DELEGADOS PARA SER CANDIDATOS PRESENTARAN DECLARACION JURADA DE NO EJERCER CARGOS DE JEFATURA O DE ENCARGATURA ADMINISTRATIVA.

k.- LOS DELEGADOS PARA SER CANDIDATOS PRESENTARAN CURRICULUM VITE, ACREDITANDO LAS EXPERIENCIAS, COMPETENCIAS Y ESTUDIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, PARA EL CARGO DE DIRECTIVO AL QUE POSTULA.

OTRAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, Y APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDOS A SUS ATRIBUCIONES.

DE LAS SANCIONES DE LOS DELEGADOS.

ARTICULO N° 25.- LOS DELEGADOS QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES SERAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19° DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO N° 26.- EL MANDATO DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITES, QUE A LA VEZ FUESEN DELEGADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA DURACION DEL PERIODO DE SU ELECCION COMO DELEGADO.

SI SU MANDATO COMO DIRECTIVO TUVIERA MAYOR VIGENCIA, QUE, COMO DELEGADO, PODRA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS CON TODOS SUS DERECHOS.

PERDIDA DE LA CONDICION DE DELEGADOS.

ARTICULO N° 27.- ADEMAS DEL CESE AUTOMATICO POR TERMINO DE MANDATO, LA VACANCIA DE LOS DELEGADOS SE PRODUCE POR:

a.- RENUNCIA EXPRESA.

b.- PERDER LA CONDICION DE SOCIO.

c.- FALLECIMIENTO.

d.- CUANDO INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS CON LA COOPERATIVA.

e.- CUANDO SEA OBJETO DE SANCION DE SUSPENSION POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ACREDITADA LA CAUSAL QUEDA AUTOMATICAMENTE DECLARADA LA VACANCIA DEL CARGO DE DELEGADO. EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDERA A CUBRIRLO CON EL SOCIO QUE HUBIERA OBTENIDO LA SIGUIENTE E INMEDIATA VOTACION EN EL ULTIMO PROCESO ELECTORAL, CON CUYO OBJETO ESTABLECERA LA COORDINACION PERTINENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

TITULO III.

DEL REGIMEN ECONOMICO.

CAPITULO I.

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO N° 28.- SON RECURSOS ECONOMICOS DE LA COOPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUSOBJETIVOS:

a.- EL PATRIMONIO ESTA CONFORMADO POR:

1. CAPITAL SOCIAL

2. CAPITAL ADICIONAL

3. RESERVAS

4. AJUSTES AL PATRIMONIO

5. RESULTADOS ACUMULADOS

6. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO

EL PATRIMONIO EFECTIVO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEBE SER IGUAL O MAYOR AL 10% DESUS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO, GUARDANDO CONCORDANCIA CON EL ESQUEMADEL NIVEL DE SERVICIOS QUE LE CORRESPONDA A LA COOPERATIVA.

EL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO N° 29.- EL CAPITAL INICIAL DE LA COOPERATIVA EN EL AÑO 1970, AL INICIO DE SUS OPERACIONES FUE DE S/. 21,500.00 VEINTIÚN MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES ORO, Y ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS; AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 ASCIENDE A S/ 3,176,387.29 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE, TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 29/ 100 NUEVOS SOLES). EL CAPITAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO, CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES MENSUALES DE LOS SOCIOS, LAS CUALES NO PODRAN SER MENOR QUE EL 4% DE LA REMUNERACION MINIMA VITAL (R.M.V).

DE LAS APORTACIONES.

ARTICULO N° 30.- LAS APORTACIONES SON NOMINATIVOS, INDIVISIBLES Y TRANSFERIBLES, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO.

LAS APORTACIONES NO PODRAN ADQUIRIR MAYOR VALOR QUE EL NOMINAL FIJADO POR EL ESTATUTO, LAS APORTACIONES SE REPRESENTAN MEDIANTE CERTIFICADOS DE APORTACION, LOS CUALES PODRAN REPRESENTAR HASTA 10,000 APORTACIONES Y SOLO PODRÁN SER TRANSFERIDOS ENTRE SOCIOS, Y NO PUEDE SER OBJETO DE NEGOCIACION EN EL MERCADO. LAS APORTACIONES MENSUALES FIJADAS SON CALCULADAS SOBRE EL 4% DE LA REMUNERACION MINIVA VITAL (R.M.V.).

DEL USO DE LOS RECURSOS.

ARTICULO N° 31.- LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA SE DESTINARÁN A EFECTUAR OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE LA COOPERATIVA, CON LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES QUE ESTABLESCA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL COMPETENTE.

ARTICULO N° 32.- ES PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE APORTACIONES ENTRE SOCIOS, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL DERECHO DE COMPENSACIÓN DE LA COOPERATIVA.

ARTICULO N° 33.- LOS EXCEDENTES E INTERESES QUE CORRESPONDAN AL SOCIO, ASI COMO LOS DEPOSITOS Y APORTACIONES QUE UN SOCIO TENGA EN LA COOPERATIVA, PODRAN SER APLICADOS POR ELLA HASTA DONDE ALCANCEN A EXTINGUIR LAS DEUDAS EXIGIBLES A SU CARGO, POR OBLIGACIONES VOLUNTARIAS O LEGALES AFAVOR DE ESTA.

CAPITULO II.

DE LAS CUENTAS SOCIALES, LOS REMANENTES Y LA RESERVA COOPERATIVA DE LA FORMACION DE LAS CUENTAS SOCIALES.

ARTICULO N° 34.- EL GERENTE GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PRESENTARAN EL BALANCE ANUAL, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO. EL BALANCE ANUAL DEBERA SER PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR LOMENOS DIES (10) DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

EN LA ASAMBLEA ORDINARIA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LEERA LA MEMORIA Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PRESENTARA UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD DE LAS OPERACIONES EJECUTADAS Y LA SEGURIDAD DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, EL ESTADO DE LAS CONTINGENCIAS JUDICIALES INICIADAS POR Y CONTRA LA COOPERATIVA, Y OTROS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

DE LA APROBACION DE LAS CUENTAS SOCIALES.

ARTICULO N° 35.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ES LA QUE DEBE DECIDIR POR MAYORIA SIMPLE, LA APROBACION O DESAPROBACION, DEL BALANCE, ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, PROPUESTAS PARA LA DISTRIBUCION DE REMANENTES Y LA MEMORIA ANUAL EN EL CASO QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DECIDIERA, CON LA MISMA MAYORIA, DESAPROBAR O FORMULAR REPAROS U OBSERVACIONES A DICHOS DOCUMENTOS, ELLA MISMA DESIGNARA UNA COMISION DE TRES (3) SOCIOS CON LA FACULTAD DE CONTRATAR UN CONTADOR PUBLICO AJENO A LA COOPERATIVA, QUIEN EN EL PLAZO NO MAYOR A SESENTA(60) DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU CONTRATACION, EECTUARA UNA REVISION Y ELEVARA UN INFORME ESCRITO CON EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION.

DE LOS REMANENTES.

ARTICULO N° 36.- EL REMANENTE QUE ARROJE EL ESTADO DE RESULTADOS, DESPUES DE DEDUCIDOS TODOS LOS COSTOS INCLUIDOS, LOS INTERESES DE LOS DEPOSITOS, Y DEMAS GASTOS Y LAS PROVISIONES LEGALES, SERADISTRIBUIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN EL ORDEN SIGUIENTE:

a.- NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA RESERVA COOPERATIVA.

b.- EL PORCENTAJE NECESARIO PARA EL PAGO DE LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN A LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES PAGADOS POR LOS SOCIOS, QUE NO EXCEDERA A LO ESTABLECIDO POR LEY.

c.- LA SUMA QUE SEÑALE LA ASAMBLEA PARA FINES ESPECIFICOS, COMO PROVISION PARA GASTOS Y/O ABONO PARA LA RESERVA COOPERATIVA, Y/O INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SEGÚN DECISION EXPRESA DE LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL.

EL SALDO RESULTANTE SERA DISTRIBUIDO COMO EXCEDENTE ENTRE LOS SOCIOS, EN PROPORCION A LAS OPERACIONES QUE HUBIEREN EFECTUADO DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO EN LA COOPERATIVA, CUANDO LA COOPERATIVA HAYA ALCANZADO EL PORCENTAJE DE RESERVA EXIGIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE.

DE LA RESERVA COOPERATIVA.

ARTICULO N°37.- INTEGRAN LA RESERVA COOPERATIVA Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS EN FORMA ALGUNA.

a.- LA TRANSFERENCIA DE NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL REMANENTE ANUAL.

b.- LOS BENEFICIOS QUE LA COOPERATIVA OBTENGA COMO GANANCIA DE CAPITAL O COMO INGRESOS POR OPERACIONES DIFERENTES A LAS DE SU OBJETO ESTATUTARIO.

c.- LA PARTE DE LA REVALORIZACION QUE LE CORRESPONDE A ESTA RESERVA EN APLICACION CON EL ART. 49) DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

d.- EL PRODUCTO DE LAS DONACIONES, LEGADOS Y SUBSIDIOS QUE RECIBA LA COOPERATIVA, SALVO QUE ELLOS SEAN EXPRESAMENTE ENTREGADOS PARA GASTOS ESPECIFICOS.

LOS RECURSOS DE ESTA RESERVA SERAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR PERDIDAS U OTRAS CONTINGENCIAS IMPREVISTAS EN LA COOPERATIVA, LA RESERVA UTILIZADA DEBERA SER REPUESTA POR ELLA EN CUANTO SUS RESULTADOS ANUALES ARROJEN REMANENTES, EN EL NUMERO DE EJERCICIO QUE DETERMINA LA ASAMBLEA GENERAL.

LA RESERVA COOPERATIVA ES IRREPARTIBLE; EN CONSECUENCIA, NO TIENEN DERECHO A RECLAMAR NI RECIBIR PARTE ALGUNA DE ELLA LOS SOCIOS, LOS EXCLUIDOS, NI LOS HEREDEROS DE TODOS ELLOS.

TITULO IV

DE LAS OPERACIONES EN GENERAL DE LA COOPERATIVA:

ARTICULO N° 38.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DE ACUERDO AL NIVEL DE SERVICIOS EN QUE SE ENCUENTRE LA COOPERATIVA Y A LO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1.- RECIBIR DEPOSITOS DE SUS SOCIOS, INCLUIDO DEPOSITOS DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS.

2.- OTORGAR A SUS SOCIOS CREDITOS DIRECTOS, CON O SIN GARANTIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES QUE SEÑALE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE CREDITOS DE LA COOPAC.

3.- OTORGAR AVALES Y FIANZA A SUS SOCIOS, A PLAZO Y MONTO DETERMINADOS, VALIDOS PARA PROCESOS DE CONTRATACION CON EL ESTADO.

- 4.- RECIBIR LINEAS DE CREDITO DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 5.- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS SOCIOS.
- 6.- EFECTUAR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS O EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMACOOPERATIVO DE AHORRO Y CREDITO.
- 7.- OPERAR CON MONEDA EXTRANJERA.
- 8.- CONSTITUIR, EFECTUAR APORTACIONES O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COOPERATIVAS, O EN SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO BRINDAR SERVICIOS A SUS ASOCIADOS O TENGAN COMPATIBILIDAD CON SU OBJETO SOCIAL. ESTO DEBE SER COMUNICADO A LA SUPERINTENDENCIA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS UTILES.
- 9.- EFECTUAR OPERACIONES DE DESCUENTO Y FACTORING CON SUS SOCIOS.
- 10.- EFECTUAR OPERACIONES DE COBROS, PAGOS Y ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DONDE LO MENOS UNA PARTE DEBE SER SOCIOS (ORDENANTE O BENEFICIARIO).
- 11.- EFECTUAR OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA CREDITICIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.
- 12.- EXPEDIR Y ADMINISTRAR TARJETAS DE DEBITO, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DEBANCA, SEGUROS Y AFP.
- 13.- REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CAPITALIZACION INMOBILIARIA.
- 14.- OTORGAR FONDOS INTERCOOPERATIVOS ACTIVOS.
- 15.- COMPRAR, CONSERVAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA PUBLICA, INTERNA Y EXTERNA, ASI COMO OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU (BCR).
- 16.- ADQUIRIR, CONSERVAR Y VENDER VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL QUE SE NEGOCIEN EN ALGUNMECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACION E INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA PRIVADA CONFORME A LAS NORMAS QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, ASI COMO CERTIFICADOS DE PARTICIPACION EN FONDOS MUTUOS DE FONDOS DE INVERSION.
- 17.- CONTRATAR FORWARDS DE MONEDA EXTRANJERO CON FINES DE COBERTURA, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, SOLO CON CONTRAPARTES AUTORIZADAS POR ESTA.
- 18.- EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA CREDITICIA DE OTRAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO O EMPRESAS COMERCIALES, DE ACUERDO CON LA NORMA QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, SIEMPRE QUE LOS DEUDORES CUYA CARTERA QUE ADQUIERE SEAN SOCIOS DE LA COOPERATIVA ADQUIRIENTE.
- 19.- CONTRAER DEUDA SUBORDINADA REDIMIBLE COMPUTABLE EN EL PATRIMONIO EFECTIVO SUPLEMENTARIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.
- 20.- CONSTITUIR PATRIMONIOS AUTONOMOS DE SEGURO DE CREDITO PARA ESTABLECER COBERTURAS O FONDOS DE CONTINGENCIA, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, ASI COMO CONSTITUIR PATRIMONIOS AUTONOMOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL CON EL OBJETO DE CUBRIR LOS GASTOS DE SEPELIO, A FAVOR DE SUS SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES QUE EMITALA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

21.- EXPEDIR Y ADMINISTRAR TARJETAS DE CREDITO, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

22.- LAS DEMAS OPERACIONES QUE LA SBS LE AUTORICE A REALIZAR.

PUEDEN EFECTUAR ACTIVIDADES QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE ACUERDO A SUNIVEL DE SERVICIOS, EN LA MEDIDA QUE NO TRANSGREDAN LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SBS, Y QUE NO DESNATURALICEN DICHAS OPERACIONES IGUALMENTE, PODRA REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 9) DEL ARTICULO 8) DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SIEMPRE QUE DICHAS ACTIVIDADES NOSUPEREN EL 10% DE LOS INGRESOS TOTALES ANUALES DE LA COOPERATIVA.

DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO.

ARTICULO N° 39.- LA COOPERATIVA EN GENERAL PODRA OBTENER FINANCIAMIENTO PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, DE LOS SIGUIENTES RUBROS O FUENTES:

a.- LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

b.- LOS RECURSOS AUTOGENERADOS INTERNAMENTE (RESERVAS FACULTATIVAS, PROVISIONES Y OTROS).

c.- RECIBIR DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE SUS SOCIOS.

d.- RECIBIR PRESTAMOS, LINEAS DE CREDITO, FIANZAS, AVALES, OTRAS GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES COOPERATIVAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.

e.- CUALQUIER OTRO RECURSO PROVENIENTE DE OPERACIONES COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE LA COOPERATIVA.

ARTICULO N° 40.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APROBARA OPERACIONES QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULO 39) Y 40), EN LA MEDIDA QUE NO TRANSGREDAN LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE Y ESTEN AUTORIZADAS POR LA SBS, EN LOQUE CORRESPONDA.

TITULO V.

REGIMEN ADMINISTRATIVO.

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO N° 41.- LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EL CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARAN A

CARGO DE:

A.- LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

B. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

SON ORGANOS DE APOYO DE LACOOPERATIVA:

a.- EL COMITÉ DE EDUCACION.

- b.- EL COMITÉ DE CREDITO Y RIESGO FINANCIERO.
- c.- EL COMITÉ ELECTORAL.
- d.- EL FONDO DE PROTECCION FAMILIAR Y ASISTENCIA SOCIAL. Y
- e.- COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTICULO N° 42.- LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA COOPERATIVA Y SUS ACUERDOS TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SOCIOS, PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE SE HUBIESEN ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA ASAMBLEA GENERAL ESTA CONSTITUIDA POR CIEN (100) DELEGADOS ELEGIDOS Y RENOVADOS ANUALMENTE POR TERCIOS MEDIANTE ELECCIONES GENERALES BAJO LA DIRECCION INMEDIATA Y EXCLUSIVADEL COMITÉ ELECTORAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY, PUEDE SER:

- a.- ORDINARIA. O
- b.- EXTRAORDINARIA.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SU COMPETENCIA.

ARTICULO N° 43.- LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIASPOSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO.

CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- a.- EXAMINAR LA GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA MEDIANTE EL ANALISIS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADOS DE RESULTADOS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASI COMO DE LAS MEMORIAS DE LOS CONSEJOS, COMITES Y GERENCIA GENERAL.
- b.- DECIDIR SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS REMANENTES Y EXCEDENTE.
- c.- PRONUNCIARSE SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- d.- ELEGIR O REMOVER A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE LA COOPERATIVA.
- e.- TRATAR LOS DEMAS ASUNTOS QUE LES SEAN PROPIOS, CONFORME AL ESTATUTO, Y LOS QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
- f.- FIJAR LAS DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS DIRECTIVOS DE CONSEJOS Y COMITES POR ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS Y/O ASIGNACIONES PARA GASTOS DE REPRESENTACION Y PONER A CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS. EL ABONO SE REALIZARÁ SIEMPRE QUE REGISTREN UNA ASISTENCIA EFECTIVA A DICHA SESION.
- e.- AUTORIZAR, LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA EMISION DE OBLIGACIONES.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU COMPETENCIA:

ARTICULO N° 44.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a.- APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- b.- IMPONER SANCIONES DE SUSPENSION O DESTITUCION DEL CARGO DIRECTIVO O DE EXCLUSION, SEGÚN SEA EL CASO, AL DIRECTIVO QUE, CON SU ACCION, OMISION O VOTO HUBIERE CONTRIBUIDO A QUE LA COOPERATIVA RESULTE RESPONSABLE DE INFRACCIONES DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERA LUGAR
- c.- RESOLVER SOBRE LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- d.- EFECTUAR EL ADECUADO SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE VIGILANCIA.
- e.- DETERMINAR LA RENTABILIDAD Y/O REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITES.
- f.- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y ESTADOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS
- g.- ACORDAR LA TRANSFORMACION DE LA COOPERATIVA EN OTRA DE DISTINTO TIPO.
- h.- ACORDAR LA FUSION, REORGANIZACION O ESCISION DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA QUE RESULTE APLICABLE.
- i.- ACORDAR LA DISOLUCION DE LA COOPERATIVA.
- j.- RESOLVER LOS PROBLEMAS NO PREVISTOS POR LA LEY NI EL ESTATUTO.
- k.- ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE ASUNTOS IMPORTANTES QUE AFECTEN AL INTERES DE LA COOPERATIVA Y EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO.
- l.- EJERCER CUALESQUIERA OTRAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA COOPERATIVA QUE NO FUEREN EXPRESAMENTE CONFERIDAS POR EL ESTATUTO Y OTROS ORGANOS DE ELLA.

DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO N° 45.- SON RESPONSABLES DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DENTRO DE LOS PLAZOS, TERMINOS ESTATUTARIOS Y LEGALES.

- a.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR ACUERDO DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.
- b.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- c.- LA SBS, CUANDO CORRESPONDA POR LA NORMATIVA APLICABLE.

ARTICULO N° 46.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTA OBLIGADO A CONVOCAR A ASAMBLEA, COMO MINIMO CON OCHO (08) DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION A LA REALIZACION DE ESTA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A.- CUANDO SOLICITE POR ESCRITO, POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS DELEGADOS.
B.- POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA. SE CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REQUERIDO POR EL PROPIO CONSEJO DE VIGILANCIA, NO LO HICIERE, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

B.1. PARA LOS FINES DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DEL PRESENTE ESTATUTO.

B.2. CUANDO SE TRATE DE GRAVES INFRACCIONES DE LA LEY, DEL ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS, DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE INCURRIERON LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS.

PARA TALES SUPUESTOS EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ CONVOCAR Y REALIZAR LA ASAMBLEA GENERAL IGUALMENTE DENTRO DEL PLAZO DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

C.- POR REQUERIMIENTO DE LA SBS.

CUANDO LO REQUIERA LA SBS, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA, EN CASO NO LO HAGAN O NO SEÑALEN EN LA AGENDA LOS TEMAS REQUERIDOS DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE OCHO (8) DIAS HABILES.

LA CONVOCATORIA QUE EFECTUE LA SBS, DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COOPAC-HOSNI; Y EL DIA DE LA ASAMBLEA COMO PRIMER ACTO SE ELEGIRA UN DIRECTOR DE DEBATES, Y EL VEEDOR ACTUA CON VOZ, PERO SIN VOTO, SUSCRIBIRA LA CONSTANCIA DE CONVOCATORIA Y DE QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ESTAN FACULTADOS MEDIANTE RESOLUCION EL REPRESENTANTE DE LA SBS, O SU COLABORADOR TECNICO SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA, QUORUM, Y LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL PARA SU INSCRIPCION EN SUNARP.

DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.

ARTICULO N° 47.- EN LA CONVOCATORIA SE INDICARÁN LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA ASAMBLEA QUE ESTARA A DISPOSICION DE LOS SOCIOS Y DELEGADOS EN LAS OFICINAS DE LA COOPERATIVA, LOS DELEGADOS PUEDAN SOLICITAR ANTES DE LA ASAMBLEA O EN ELLA, LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS.

EL QUORUM:

ARTICULO N°48.- LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA SI A LA HORA INDICADA EN LAS CITACIONES ESTAN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS HABILES, SI TRANSCURRIDA UNA HORA DE LA SEÑALADA CITACION NO HUBIERA EL QUORUM INDICADO, LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS QUEDARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SU NUMERO NO SEA INFERIOR AL TREINTA POR CIENTO (30%) DE AQUELLOS.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA PODRA REALIZARSE CON EL NUMERO DE DELEGADOS ASISTENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PERTINENTES DE LAS NORMAS Y REQUISITOS DELAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

EL QUORUM SE DETERMINARÁ AL CONCLUIR LA ASAMBLEA, SOBRE LA BASE DEL NUMERO TOTAL DE CONCURRENTES DESDE EL COMIENZO HASTA EL FIN DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO N° 49.- LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEA GENERAL CONSTARAN EN UNA ACTA QUE EXPRESARA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION, LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE

EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERAN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA ASAMBLEA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACION Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y TRES DELEGADOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA ASAMBLEA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS DELEGADOS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS (10) NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEA Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, QUIENES PODRAN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.

DE LAS IMPUGNACIONES DE ACUERDOS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO N° 50.- PARA SER IMPUGNADOS LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE SEAN CONTRARIOS A LA LEY, SE OPOGAN AL ESTATUTO O QUE LESIONAN LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, EL JUEZ COMPETENTE ES EL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE LIMA.

LAS ACCIONES DE IMPUGNACION, PUEDEN SER INTERPUESTAS POR LOS DELEGADOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL QUE HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICION AL ACUERDO IMPUGNADO, OTAMBIEN MEDIANTE LA VIA NOTARIAL DENTRO DE LAS 24.00 HORAS DE REALIZADA.

CAPITULO III.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO N°51.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL ORGANO RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA. LA ESFERA DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD ES DOBLE.

a.- DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO, TIENE BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COOPERATIVA.

b.- DESDE EL PUNTO DE VISTA EXTERNO, TIENE LA REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA FRENTE A TERCEROS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE, ELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL.

PARA POSTULAR A MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL DELEGADO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24° DEL ESTATUTO.

ARTICULO N° 52.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, BAJO RESPONSABILIDAD, CUIDARA QUE EXISTA DISPOSICION DE FONDOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EL COMITÉ DE EDUCACION DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA UNO DE ELLOS, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO N° 53.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE INSTALARÁ ANUALMENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES POSTERIORES A SU ELECCION, Y ELEGIRA DE ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES, POR MAYORIA DE VOTOS, AL PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VOCALES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SESIONARA ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SEAN NECESARIOS, POR INICIATIVA DEL PRESIDENTE, O A

SOLICITUD DE DOS (2) DE LOS MIEMBROS TITULARES. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS LA CONVOCATORIA LO HARA EL PRESIDENTE.

LAS CITACIONES DEBERAN HACERSE POR ESQUELAS, CORREO ELECTRONICO, WHATSAPP, U OTROS MEDIOS ADECUADOS DE COMUNICACION, POR LO MENOS CON DOS (2) DIAS HABLES DE ANTICIPACION.

NO SE REQUERIRA CITACION PREVIA, SI SE ENCUENTRAN REUNIDOS TODOS LOS TITULARES Y RESUELVEN SESIONAR POR UNANIMIDAD.

SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DEL NUMERO INMEDIATO SUPERIOR A LA MITAD DE SUS MIEMBROS TITULARES, PARA QUE HAYA QUORUM EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN CASO DE AUSENCIA DE UN TITULAR, EL SUPLENTE ASUMIRA TRANSITORIAMENTE LA CALIDAD DE TITULAR A EFECTOS DE ESTABLECER EL QUORUM.

LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORIA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE, LOS ACUERDOS DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, CON LA FIRMA DE TODOS LOS PRESENTES, LOS CONSEJEROS TIENEN DERECHO A DEJAR CONSTANCIA DE SU DESACUERDO EN LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN A EFECTO DE SALVAR SU RESPONSABILIDAD, EN CASO DE EXISTIR TALES DISCREPANCIAS TANTO EL VOTO A FAVOR CON LOS VOTOS EN CONTRA DEBEN EXPRESARSE CON SUS RESPECTIVOS FUNDAMENTOS.

DE LAS FACULTADES.

ARTICULO N° 54.-

SON FACULTADES DE RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

1- ATRIBUCIONES.

a.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y SUS PROPIOS ACUERDOS.

b.- ELEGIR DE SU SENO A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, VOCALES Y SUPLENTE.

c.- ACEPTAR LA DIMISION DE SUS MIEMBROS Y LA DE LOS INTEGRANTES DE LOS DEMAS CONSEJOS Y COMITES, SALVO LA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.

d.- DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA Y SUPERVIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA GENERAL.

e.- AUTORIZAR LA ADQUISICION, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS BIENES INMUEBLES.

f.- ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, Y A PROPUESTA DE ESTE, NOMBRAR Y PROMOVER A LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y OTROS TRABAJADORES CUYA DESIGNACION NO SEA ATRIBUCION LEGAL O ESTATUTARIA DE AQUEL.

g.- DESIGNAR A UN INTEGRANTE DEL PROPIO CONSEJO O A OTRA PERSONA QUE DEBE EJERCER LA GERENCIA GENERAL DE LA COOPERATIVA, CUANDO EN ESTA NO EXISTA PLAZA DE GERENTE GENERAL RENTADO O FUERANECESARIO REEMPLAZARLO.

h.- AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CON DETERMINACION DE LAS ATRIBUCIONES DELEGABLES CORRESPONDIENTES.

i.- APROBAR, REFORMAR, E INTERPRETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS, EXCEPTO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, Y DEL COMITÉ ELECTORAL.

- j.- APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ANUALES DE LA COOPERATIVA.
- k.- CONTROLAR Y EVALUAR PERIODICAMENTE LA EJECUCION DE LAS PAUTAS QUE APRUBE EL INCISO ANTERIOR.
- l.- APOYAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES QUE LA GERENCIA GENERAL ADOPTE, PARA LA OPTIMAUTILIZACION DE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA Y LA EFICAZ REALIZACION DE LOS FINES DE ESTA.
- m.- ACEPTAR LOS ACTOS DE LIBERALIDAD QUE SE CONSTITUYE A FAVOR DE LA COOPERATIVA.
- n.- FIJAR A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, LOS LIMITES MAXIMOS DE LOS GASTOS PARA REMUNERACIONES FIJAS Y EVENTUALES.
- o.- ACORDAR LA INTEGRACION DE LA COOPERATIVA EN ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR CON ARREGLO A LA LEY Y CON CARGO DE DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.
- p.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR LAPRESIDENCIA Y/O GERENCIA GENERAL, Y SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
- q.- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL, CON DETERMINACION DE SU AGENDA Y A ELECCIONES ANUALES.
- r.- DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CASOS DE NEGLIGENCIA O DE EXCESO DE FUNCIONES ENQUE INCURRIEREN EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y/O EL COMITÉ ELECTORAL.
- s.- DESIGNAR LAS COMISIONES TECNICAS QUE CREA CONVENIENTE PARA SU ASESORAMIENTO.
- t.- ACEPTAR LA ADMISION Y RETIRO DE SOCIOS Y APLICAR LAS SANCIONES DE SU COMPETENCIA.
- u.- INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL MAS PROXIMA, LAS SANCIONES QUE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE ~~HAY~~ IMPUESTO A LA COOPERATIVA Y A SUS DIRECTIVOS O GERENTES POR LA COMISION DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA QUE REGULE A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.
- v.- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA PLANA GERENCIAL DE LA COOPERATIVA.
- w.- APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COOPERATIVA Y DEMAS MANUALES Y POLITICAS CUYA APROBACION NO SE HAYA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE A OTROS ORGANOS DE LA COOPERATIVA.
- x.- DECIDIR SOBRE LO SEÑALADO EN EL LITERAL E) DEL ARTICULO 29.3 DE LA RESOLUCION SBS N°. 5060-2018, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A SU VEZ, PODRA FACULTAR AL COMITÉ DE RIESGOS, COMO ORGANO ESPECIALIZADO PARA ESTOS EFECTOS, PERO MANTENIENDO LA RESPONSABILIDAD.
- y.- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEGÚN LA LEY O EL ESTATUTO NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA GENERAL.
- z.- EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO.
- aa.- DEPURAR ANUALMENTE EL REGISTRO DE SOCIOS.
- bb.- ESTABLECER LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PROPIA DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA PARA EL CASO DE OPERACIONES CON SOCIOS.

2.- RESPONSABILIDADES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES RESPONSABLE DE:

a.- ESTABLECER LOS PRINCIPALES OBJETIVOS Y METAS DE LA COOPAC, ELABORAR Y APROBAR EL PLAN ESTRATEGICO Y PRESUPUESTO DE LA COOPAC, HACIENDOLE CONOCER A LA ASAMBLEA DE SU OPORTUNIDAD.

b.- ESTABLECER UN SISTEMA ADECUADO DE DELEGACION DE FACULTADES, SEGREGACION DE FUNCIONES Y DETRATAMIENTO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES A TRAVES DE TODA LA COOPAC.

c.- SELECCIONAR UN GERENTE GENERAL CON IDONEIDAD TECNICA Y MORAL QUE ACTUE CONFORME AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA, ASI COMO EVALUAR SU DESEMPEÑO.

d.- APROBAR PLANES DE SUCESION PARA LA GERENCIA GENERAL.

e.- ESTABLECER LA CULTURA Y VALORES DE LA COOPERATIVA, ASI COMO LOS CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EXIGIBLES A LOS DIRECTIVOS, GERENTES, PRINCIPALES FUNCIONARIOS Y DEMAS TRABAJADORES.

f.- APROBAR OPERACIONES Y ADOPTAR ACUERDOS QUE NO INFRINJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, INCLUYENDO LAS RELATIVAS A PROHIBICIONES O LIMITES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA APLICABLE, NI QUE FAVOREZCAN INTERESES PERSONALES.

g.- ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES EN LA GESTIÓN.

h.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

i.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP.

j.- PROPORCIONAR INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP, RESPECTO DE HECHOS U OPERACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LA ESTABILIDAD Y SOLIDEZ DE LA COOPAC.

k.- DAR RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

l.- ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, LAS AUDITORIAS EXTERNAS Y LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

m.- ASEGURAR QUE LA COOPERATIVA TENGA UN PATRIMONIO EFECTIVO POR ENCIMA DEL LIMITE, ANTICIPANDO POSIBLES FLUCTUACIONES NEGATIVAS DE CICLO ECONOMICO Y EN FUNCION DEL PERFIL DE RIESGO DE SUS APORTACIONES.

n.- ASEGURAR LA RENOVACION POR TERCIOS DE LOS DIRECTIVOS ANUALMENTE EN LA ASAMBLEA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CERRADO EL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL DE LA COOPAC.

ñ.- COMUNICAR SUS ACUERDOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA EN UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA ADOPCION DEL ACUERDO.

p.- EXIGIR LA PRESENTACION DE LOS INFORMES QUE DE ACUERDO A LEY DEBE PRESENTAR EL GERENTE, ASI COMO ANALIZARLOS Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS.

q.- INFORMAR A LA ASAMBLEA, UN RESUMEN DE LOS INFORMES SOLICITADOS AL GERENTE QUE SE MENCIONA EN EL LITERAL ANTERIOR, TENIENDO EN CONSIDERACION LA LEY N°. 29733, LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, ASI COMO DE LAS COMUNICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA SEÑALADAS EN EL ARTICULO 10) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO.

DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMAR AL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTICULO N° 55.- PERIODICAMENTE, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBE INFORMAR AL CONSEJO DE VIGILANCIA SOBRE LOS ACUERDOS TOMADOS, SOBRE LA MARCHA DE LA GESTION COOPERATIVA Y SITUACION ECONOMICA.

SI AL HACERSE EL BALANCE ANUAL O PARCIAL (MENSUAL O TRIMESTRAL) SE APRECIA PERDIDAS OPERATIVAS QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LAS OPERACIONES O SE PRESENTA DICHA PERDIDA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERA CONVOCAR DE INMEDIATO AL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA INFORMARLE LA SITUACION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ADOPTARA SUS DECISIONES SIN EL VOTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

CONFLICTOS DE INTERESES.

ARTICULO N°56.- EL DIRECTIVO, GERENTE GENERAL, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES, SOCIOS Y DELEGADOS, NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERES SOCIAL SINO SUS PROPIOS INTERESES O LOS DE TERCEROS RELACIONADOS, NI USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS DE QUE TUVIEREN CONOCIMIENTO EN RAZON DE SU CARGO.

LOS DIRECTIVOS, SOCIOS, O DELEGADOS, QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES CONTRARIO AL DE LA COOPERATIVA, DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES DEL CASO.

LOS DIRECTIVOS, SOCIOS, O DELEGADOS, QUE CONTRAVENGA ESTA PROHIBICION SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y PODRA SER REMOVIDO POR EL ORGANO QUE CORRESPONDA.

SIN QUE CONSTITUYAN UNA ENUMERACION TAXATIVA, SON EJEMPLOS DE CONFLICTOS DE INTERES, LOS QUE DEBERAN SER TOMADOS EN CONSIDERACION POR LA COOPERATIVA PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERES LOS SIGUIENTES.

1.- OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS A ELLOS Y QUE VAYAN A LLEVAR A CABO UN NEGOCIO Y/O ALGUNA OPERACIÓN COMERCIAL CON LA COOPERATIVA.

2.- OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, EN QUE UN DIRECTIVO, GERENTE GENERAL, FUNCIONARIO, TRABAJADOR, DELEGADO, O SOCIO TENGA INTERES PERSONAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

3.- USO PARA INTERES PERSONAL DE UN DIRECTIVO, GERENTE GENERAL, FUNCIONARIO, TRABAJADOR, DELEGADO, SOCIO O DE PERSONAS RELACIONADAS A EL, DE AQUELLA INFORMACION PRIVILEGIADA O CONFIDENCIAL, QUE EN RAZON DE SUS FUNCIONES DE DIRECTIVO, GERENTE GENERAL, FUNCIONARIO, TRABAJADOR, DELEGADO, O SOCIO TENGA CONOCIMIENTO DE NEGOCIOS QUE PUDIERA TENER CARÁCTER DE RESERVADO.

4.- ACTOS U OPERACIONES ILEGALES O CONTRARIOS AL ESTATUTO O AL INTERES SOCIAL.

5.- EL DIRECTIVO, GERENTE GENERAL, FUNCIONARIO, TRABAJADOR, DELEGADO O SOCIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PUEDE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO, O EVITAR UNA PERDIDA ECONOMICA, A COSTA DE LA COOPERATIVA.

6.- ALGUNA EMPRESA EN LA QUE EL DIRECTIVO TENGA INTERES O RELACION, POR TENER UNA RELACION DE PROPIEDAD O CONTROL SOBRE LA MISMA, PUEDE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO, O EVITAR UNA PERDIDA ECONOMICA, A COSTA DE LA COOPERATIVA.

7.- EL DIRECTIVO, GERENTE GENERAL, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES, DELEGADO O SOCIO TIENE UN INTERES EN EL RESULTADO DE UN SERVICIO PRESTADO O UNA OPERACIÓN EFECTUADA POR LA COOPERATIVA, DISTINTO AL INTERES DE LA COOPERATIVA.

8.- EL DIRECTIVO, GERENTE GENERAL, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES, DELEGADOS O SOCIOS TIENEN INCENTIVOS O INTERESES ECONOMICOS, DE AMISTAD FAMILIARES, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARA FAVORECER LOS INTERESES DE TERCEROS QUE CONTRATEN O SE RELACIONEN CON LA COOPERATIVA.

POLITICAS, PROCEDIMIENTOS, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONFLICTOS DE INTERES ENTRE LOS QUE SERAN INCLUIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONFLICTOS DE INTERES DE LA COOPERATIVA QUE SERA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DE LOS INTERESES Y RESPONSABILIDADES.

ARTICULO N° 57.- LOS DIRECTIVOS DESEMPEÑARAN EL CARGO CON LA DILIGENCIA DE UN ORDENADO ADMINISTRADOR O LA DE UN REPRESENTANTE LEGAL, RESPONDIENDO ANTE LA COOPERATIVA, DELEGADOS, SOCIOS Y TERCEROS ACREEDORES, DEL DAÑO CAUSADO POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIAGRAVE.

LOS DIRECTIVOS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES PARA CON LA COOPERATIVA.

a.- DE LA REALIDAD DE LAS APORTACIONES.

b.- DE LA EFECTIVIDAD DE LOS REMANENTES CONSIGANDOS EN EL BALANCE.

c.- DE LA EXISTENCIA Y REGULARIDAD DE LOS LIBROS QUE ORDENA LA

LEY.

d.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

GENERAL.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO N°58.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBE CUMPLIR CON REQUISITOS DE IDONEIDAD MORAL, Y TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a.- EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA Y SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y OTROS DOCUMENTOS QUE CELEBRE LA COOPERATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL.

b.- PRESIDIR LAS SESIONES DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y CONVOCAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ACTOS OFICIALES DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO COORDINAR LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ESTA, DIRIMIENDO EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES QUE SE REALICEN EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTACIÓN.

c.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA.

d.- ORDENAR Y PUBLICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A FIN DE QUE SEAN CONOCIDOS POR LOS SOCIOS ANTES DE LA ASAMBLEA.

e.- EJERCER LAS FUNCIONES DE GERENCIA GENERAL HASTA QUE ASUMA EL CARGO QUIEN DEBE DESEMPEÑARLO, SEGÚN DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

f.- SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA VIENDO QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

g.- ABRIR CON EL GERENTE GENERAL CUENTAS BANCARIAS, FIRMAR CHEQUES, PAGARES Y OTROS COMPROMISOS DE CREDITO INHERENTES A LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA COOPERATIVA. ASÍ, COMO AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LAS INVERSIONES DE FONDOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

h.- REDACTAR LA MEMORIA ANUAL.

i.- SUMINISTRAR A LA SBS O A SU COLABORADOR TECNICO, LAS INFORMACIONES QUE REQUIERA.

j.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN FORMA INMEDIATA, TODA COMUNICACION RECIBIDA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP Y/O DE SU COLABORADOR TECNICO QUE CORRESPONDA PRINCIPALMENTE LA REFERIDA A VISITAS DE INSPECCION, INVESTIGACION PRACTICADA O QUE CONTenga RECOMENDACIONES SOBRE EL GOBIERNO CORPORATIVO SUS ACTIVIDADES U OPERACIONES.

DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO N°59.- EL VICE PRESIDENTE REEMPLAZARA AL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA, RENUNCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO, ASUMIENDO TODAS LAS FACULTADES Y DEBERES DEL CASO CON ARREGLO A LEY.

CAPITULO V DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO N° 60.- TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a.- LLEVAR Y MANTENER AL DIA LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

b.- FIRMAR CON EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERAN ESTE REQUISITO.

c.- TRANSCRIBIR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS Y SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

d.- EXPEDIR LAS COPIAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL QUE CONTENGAN ACUERDOS QUE DEBAN REMITIRSE A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

e.-EFECTUAR OTRAS FUNCIONES QUE LE ESPECIFIQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DE LOS SUPLENTES.

ARTICULO N° 61.- EL SUPLENTE DEBERA ACTUAR COMO TITULAR EN CASO DE VACANCIA O CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APRUEBE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ALGUN TITULAR.

CAPITULO VI.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTICULO N° 62.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ORGANO DE CONTROL RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y FISCALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, LOS ACTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y DEMAS ORGANOS, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) TITULARES Y UN (1) SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE INSTALARÁ ANUALMENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES POSTERIORES A SU ELECCION Y DESIGNARÁ ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES AL PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE Y SECRETARIO.

EN CASO DE EXCLUSION, RENUNCIA O FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE, ASUMIRA EL CARGO EL VICE PRESIDENTE, QUIEN A SU VEZ SERA REEMPLAZADO POR EL SECRETARIO Y ESTE POR EL SUPLENTE.

DEL QUORUM.

ARTICULO N° 63.- PARA QUE HAYA QUORUM EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DEL NUMERO INMEDIATO SUPERIOR A LA MITAD DE SUS MIEMBROS TITULARES.

EN CASO DE AUSENCIA DE UN TITULAR, EL SUPLENTE ASUMIRA TRANSITORIAMENTE LA CALIDAD DE TITULAR A EFECTOS DE ESTABLECER QUORUM, SUS ACUERDOS DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, ASI COMO LA FIRMA DE TODOS LOS PRESENTES.

PRESUPUESTO.

ARTICULO N° 64.- ES ATRIBUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, AL SER EL ORGANO RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA.

ARTICULO N° 65.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBE EXIGIR A QUIENES CORRESPONDA Y BAJO RESPONSABILIDAD, LA REALIZACION DE ARQUEOS DE CAJA, VALORES Y OTROS BIENES, CONTROLES CONTABLES Y LEGALES A CARGO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO.

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

ARTICULO N° 66.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ORGANO FISCALIZADOR DE LA COOPERATIVA Y ACTUARA SIN INTERFERIR NI SUSPENDER EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NI ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS FISCALIZADOS Y CON LAS ATRIBUCIONES DETALLADAS A CONTINUACION, LAS CUALES NO PODRAN SER AMPLIADAS NI POR EL ESTATUTO NI POR LA ASAMBLEA GENERAL A SABER, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a.- ELEGIR EN SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y SUPLENTE.

b.- ACEPTAR LA DIMISION DE SUS MIEMBROS.

c.- APROBAR REFORMAS E INTERPRETAR SU REGLAMENTO.

d.- SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O GERENCIA GENERAL, INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE AQUELLOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DEL ESTATUTO, DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS, ASI COMO SOBRE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS.

e.- VIGILAR QUE LOS FONDOS EN CAJA, EN BANCOS Y LOS VALORES Y TITULOS DE LA COOPERATIVA, O LOS QUE ESTA TENGA EN CUSTODIA O EN GARANTIA ESTEN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS.

f.- VERIFICAR LA EXISTENCIA Y VALORIZAR LOS DEMAS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PARTICULARMENTE DE LOS QUE ELLA RECIBA DE LOS SOCIOS EN PAGO DE SUS APORTACIONES.

g.- DISPONER CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA REALIZACION DE ARQUEOS DE CAJA Y AUDITORIAS.

h.- VELAR POR QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA CON ESTRUCTA SUJECION A LA LEY.

i.- VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES CONTABLES.

J.- INSPECCIONAR LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS COMITES Y DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 37) DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 074-90-TR.

k.- VERIFICAR LA CONSTITUCION Y SUBSISTENCIA DE LAS GARANTIAS Y/O SEGUROS DE FIANZA QUE EL GERENTE Y OTROS FUNCIONARIOS ESTUVIEREN OBLIGADOS A PRESTAR POR DISPOSICION DEL ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL O LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

l.- COMUNICAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O A LA ASAMBLEA GENERAL SU OPINION U OBSERVACIONES SOBRE RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA CONTRA LOS ORGANOS DE ESTA.

m.- PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 27), INCISOS 12 Y 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°. 074-90-TR.

n.- VIGILAR EL CURSO DE LOS JUICIOS EN QUE LA COOPERATIVA FORMA PARTE.

o.- DISPONER QUE EN LA ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SE INSERTEN LOS ASUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS.

p.- DENUNCIAR LAS INFRACCIONES DE LA LEY, ANTE LA SBS, SIN PERJUICIO DEL INCISO ANTERIOR.

q.- HACER CONSTAR EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, LAS INFRACCIONES DE LA LEY O EL ESTATUTO EN QUE INCURRIEREN ELLA O SUS MIEMBROS.

r.- PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LAS TERNAS DE AUDITORES EXTERNOS CONTRATABLES POR LA COOPERATIVA.

s.- EXIGIR A LOS ORGANOS FISCALIZADORES, LA ADOPCION OPORTUNAMENTE DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LOS AUDITORES.

t.- OBJETAR LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS FISCALIZADOS EN CUANTO FUEREN INCOMPATIBLES CON LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS O LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

u.- SOMETER A DECISION DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL, LAS OBSERVACIONES OPORTUNAMENTE COMUNICADAS A LOS ORGANOS FISCALIZADOS Y NO ACEPTADOS.

v.- VIGILAR Y FISCALIZAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA, CUANDO FUERE EL CASO.

w.- FISCALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DE LA COOPERATIVA, EN TODOS LOS CASOS, SOLO PARA ASEGURAR QUE SEAN VERACES Y GUARDEN CONFORMIDAD CON LA LEY, ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, CON PRESCINDENCIA DE OBSERVACIONES O PRONUNCIAMIENTO SOBRE SU EFICACIA.

x.- PRESENTAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES Y PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, Y

y.- EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA POR DISPOSICION EXPRESA DE LA LEY.

DE LAS OBSERVACIONES Y REUNIONES CONJUNTAS.

ARTICULO N° 67.- PRODUCIDA LA OBJECION A QUE SE REFIERE EL INCISO U) DEL ARTICULO 67) DE ESTE ESTATUTO, EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE REUNIRA EN SESION CONJUNTA CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DENTRO DE LAS CUARENTIOCHO (48) HORAS PARA TRATAR SOBRE EL PARTICULAR, A LA RESPECTIVA SESION DEBERAN ASISTIR OBLIGATORIAMENTE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS QUE ADOPTEN LOS RESPECTIVOS ACUERDOS, CADA CONSEJO COLEGIADAMENTE, BAJO RESPONSABILIDAD.

SI A PESAR DE DICHA SESION SUBSISTIERA LA OBJECION, EL CONSEJO DE VIGILANCIA SOLICITARA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL PARA QUE LO RESUELVA, EN DEFINITIVA. DICHA ASAMBLEA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO N°68.- CUALQUIER SOCIO PUEDE DENUNCIAR POR ESCRITO CON LA DEBIDA FUNDAMENTACION, ANTE EL CONSEJO DE VIGILANCIA LOS HECHOS QUE CONSIDERE IRREGULARES EN LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. EL CONSEJO DE VIGILANCIA INVESTIGARA EL CASO Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. EL CONSEJO DE VIGILANCIA INVESTIGARA EL CASO Y TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS, INFORMANDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA SANCION A APLICARSE AL DENUNCIADO, LA DENUNCIA DEBE SER MENCIONADA EN LOS INFORMES QUE EL CONSEJO DE VIGILANCIA PRESENTE A LA ASAMBLEA GENERAL CON LA INDICACION DE LAS COMPROBACIONES EFECTUADAS, LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE APOYO

DEL COMITÉ DE EDUCACION.

ARTICULO N° 69.- EL COMITÉ DE EDUCACION ES UN ORGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ENCARGADO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACION, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO N°70.- EL COMITÉ DE EDUCACION ESTARA CONSTITUIDO COMO MINIMO DE TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE, ESTE ULTIMO, Y DOS (2) TITULARES ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL. ESTARA PRESIDIDO POR EL VICE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SE INSTALARA DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES DE ELEGIDOS PARA ELEGIR AL VICE PRESIDENTE Y AL SECRETARIO.

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ DE EDUCACION DEBERAN SER COMUNICADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA ADOPCION DEL ACUERDO.

PRESUPUESTO.

ARTICULO N° 71.- EL COMITÉ DE EDUCACION, PARA EL DESARROLLO DE TODAS SUS ACTIVIDADES CONTARA CON UN PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD.

ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO N° 72.- EL COMITÉ DE EDUCACION EJERCERA SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES SERA LAS SIGUIENTES:

a.- PLANIFICAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACION COOPERATIVA, CAPACITACION EN GENERAL Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO, ASI MISMO, PRESENTARA PROYECTOS DE CONVENIOS EDUCATIVOS Y DE SERVICIOS, DENTRO DEL MARCO DE ALIANZAS ESTRATEGICAS.

b.- ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PLAN ANUAL DE CAPACITACION PARA DELEGADOS, DIRECTIVOS, SOCIOS Y TRABAJADORES, ADEMAS PRESENTARA UN INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS EN EL PERIODO PARA LA MEMORIA INSTITUCIONAL.

c.- ORDENAR PAGOS CONTRA EL PRESUPUESTO DE EDUCACION, PREVIA APROBACION DEL MISMO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DEL COMITÉ DE CREDITO Y RIESGO FINANCIERO.

ARTICULO N° 73.- EL COMITÉ DE CREDITO Y RIESGO FINANCIERO, ES UN ORGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ESTARA CONSTITUIDO POR TRES (3) MIEMBROS, ELEGIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL MANDATO SERA DE UN (1) AÑO AL INSTALARSE SE NOMBRARÁ UN (1) PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, Y UN (1) VOCAL.

REUNIONES.

ARTICULO N° 74.- EL COMITÉ DE CREDITO SE REUNIRA POR LO MENOS DOS (2) VECES AL MES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA NECESARIO DOS (2) DE SUS MIEMBROS CONSTITUIRAN QUORUM.

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITÉ DE CREDITO DEBERAN SER COMUNICADOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS DESDE LA ADOPCION DEL ACUERDO.

ARTICULO N° 75.- EL COMITÉ RESOLVERA DIRECTAMENTE Y/O POR INTERMEDIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA DE CREDITO, LAS SOLICITUDES DE PRESTAMOS DE LOS SOCIOS.

EL COMITÉ DE CREDITO ESTARA AUTORIZADO PARA REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y SOLICITAR LA INFORMACION QUE SEA NECESARIA PARA LLEGAR A UNA CONCLUSION JUSTA E IMPARCIAL SOBRE CADA PRESTAMO Y SU PLAN DE PAGO INDIVIDUAL.

ARTICULO N° 76.- EL COMITÉ ELABORARA EL REGLAMENTO Y NORMAS PARA LA CONCESION DE PRESTAMOS, LOS CUALES SERAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION, TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CREDITOS.

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO N° 77.- EL COMITÉ ELECTORAL DE LA COOPERATIVA ESTARA CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) SUPLENTE.

a). - EL COMITÉ ELECTORAL INICIARA SUS FUNCIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE PARA PLANIFICAR,

ORGANIZAR Y LLEVAR ACABO EL PROCESO ELECCIONARIO DE RENOVACION DE TERCIOS ANUAL DE DELEGADOS EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, PARA ELLO APROBARA EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

- b). - EL COMITÉ ELECTORAL TENDRA UN RECESO EN SUS FUNCIONES A PARTIR DEL MES DE ABRIL, UNA VEZ REALIZADO LA RENOVACION DE TERCIOS DE CONSEJOS Y COMITES EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO. AL CONCLUIR SUS FUNCIONES HARA ENTRAGA DE TODA LA DOCUMENTACION Y LIBRO DE ACTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA EL INICIO DE LOS TRAMITSE REGISTRALES EN LA SUNARP.
- c). - EL COMITÉ ELECTORAL ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ES AUTONOMO DURANTE EL PROCESO ELECCIONARIO.
- d). - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APROBARA EL PRESUPUESTO DEL COMITÉ ELECTORAL.

ARTICULO N° 78.- EL COMITÉ ELECTORAL PODRA APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES SERA ADECUADO, ACTUALIZADO, APROBADO, REFORMADO E INTERPRETADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN CONSTA EN EL INCISO A) DEL ARTICULO 44) DE ESTE ESTATUTO.

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITE ELECTORAL DEBERAN SER COMUNICADOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA ADOPCION DEL ACUERDO.

ARTICULO N° 79.- EL COMITÉ ELECTORAL TENDRA A SU CARGO LA CONDUCCION DE PROCESOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTICULO N° 80.- LAS ELECCIONES ANUALES EN LAS QUE DEBEN RENOVARSE LOS TERCIOS DE DELEGADOS Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITES ESTARAN A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL.

ARTICULO N° 81.- SE CONSIDERAN COMO DIRECTIVOS AQUELLOS SOCIOS QUE SEAN MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ DE EDUCACION Y COMITÉ ELECTORAL, ASI COMO A LOS MIEMBROS SUPLENTE DE CADA UNO DE ELLOS.

LOS DIRECTIVOS SON RENOVADOS ANUALMENTE EN ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL DE LA COOPERATIVA, EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL.

CAPITULO VIII

EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS DEBEN TENERSE PRESENTE LO SIGUIENTE:

- a.- LOS CARGOS DIRECTIVOS SON PERSONALES E INDIVIDUALES.
- b.- LOS CARGOS DIRECTIVOS NO PERCIBEN DIETAS, NI GASTOS DE REPRESENTACION, SALVO CUANDO ELLO HAYA SIDO EXPRESAMENTE APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- c.- LOS DIRECTIVOS NO PUEDEN DESEMPEÑAR CARGOS RENTADOS EN LA PROPIA COOPERATIVA.
- d.- LOS DIRECTIVOS NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERES SOCIAL, SINO SUS PROPIOS INTERESES O LOS DE TERCIOS RELACIONADOS, NI USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS DE QUE TUVIEREN CONOCIMIENTO EN RAZON DE SU CARGO, NO PUEDEN PARTICIPAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE COMPITAN CON LA COOPERATIVA, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ESTA.
- e.- EL DIRECTIVO, QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES EN CONTRARIO AL DE LA COOPERATIVA

DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO.

EL DIRECTIVO, QUE CONTRAVENGA ESTA DISPOSICION, ASI COMO EL REGLAMENTO DE CONFLICTOS DE INTERES DE LA COOPERATIVA, ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA COOPERATIVA Y PUEDE SER REMOVIDA POR EL RESPECTIVO CONSEJO O COMITÉ O POR LA ASAMBLEA GENERAL A PROPUESTA DE CUALQUIER SOCIO O DIRECTIVO.

LOS SIGUIENTES, SIN QUE CONSTITUYAN UNA ENUMERACION TAXATIVA, SON EJEMPLOS DE CONFLICTOS DE INTERES, LOS QUE DEBERAN SER TOMADOS EN CONSIDERACION POR LA COOPERATIVA PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERES.

- 1.- OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS A ELLOS Y QUE VAYAN A LLEVAR A CABO UN NEGOCIO Y/O ALGUNA OPERACIÓN COMERCIAL CON LA COOPERATIVA.
- 2.- OPERACIONES DE LA COOPERATIVA EN QUE UN DIRECTIVO TENGA INTERES PERSONAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.
- 3.- USO PARA INTERES PERSONAL DE UN DIRECTIVO O DE PERSONAS RELACIONADAS A EL, DE AQUELLA INFORMACION PRIVILEGIADA O CONFIDENCIAL, QUE EN RAZON DE SUS FUNCIONES DE DIRECTIVO TENGA CONOCIMIENTO DE NEGOCIOS QUE PUDIERAN TENER CARÁCTER DE RESERVADOS.
- 4.- ACTOS U OPERACIONES ILEGALES O CONTRARIOS A LOS ESTATUTOS O AL INTERES SOCIAL.
- 5.- EL DIRECTIVO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PUEDE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO, O EVITAR UNA PERDIDA ECONOMICA, A COSTA DE LA COOPERATIVA.
- 6.- ALGUNA EMPRESA EN LA QUE EL DIRECTIVO TENGA INTERES O RELACION, POR TENER UNA RELACION DE PROPIEDAD O CONTROL SOBRE LA MISMA, PUEDE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO, O EVITAR UNA PERDIDA ECONOMICA, A COSTA DE LA COOPERATIVA.
- 7.- EL DIRECTIVO TIENE UN INTERES EN EL RESULTADO DE UN SERVICIO PRESTADO A UNA OPERACIÓN EFECTUADA POR LA COOPERATIVA, DISTINTO AL INTERES DE LA COOPERATIVA.
- 8.- EL DIRECTIVO TIENE INCENTIVOS O INTERESES ECONOMICOS, DE AMISTAD, FAMILIARES, O CUALQUIER OTRO TIPO, PARA FAVORECER LOS INTERESES DE TERCEROS QUE CONTRATEN O SE RELACIONEN CON LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO N° 82.- PARA SER DIRECTIVO SE REQUIERE:

- a.- SER DELEGADO HABIL.
- b.- CONTAR CON IDONEIDAD MORAL Y NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 6) DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPAC Y CENTRALES.
- c.- TENER CAPACIDAD LEGAL, Y AL RENUNCIAR AL CARGO DE DIRECTIVO, AUTOMATICAMENTE DEJA DE SER DELEGADO Y NO PODRA POSTULAR A NINGUN CARGO EN LA COOPERATIVA POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.
- d.- NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS PROHIBICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL ESTATUTO.

ARTICULO N° 83.- LOS CONSEJOS Y COMITES SE INSTALARÁN COMO MAXIMO DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILDES POSTERIORES A SU ELECCION, PROCEDIENDO A LA DISTRIBUCION DE LOS CARGOS, LOS MISMOS QUE PODRAN SER MATERIA DE REDISTRIBUCION CADA VEZ QUE EL RESPECTIVO CONSEJO O

COMITÉ LO ESTIME CONVENIENTE.

RESPONSABILIDADES.

ARTICULO N° 84.- – LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS ALCANZA:

1.-AL GERENTE POR LOS ACUERDOS QUE LE CORRESPONDE EJECUTAR SALVO QUE DEJE CONSTANCIA DE SU DISCREPANCIA Y OBJECIONES ANTES DE EJECUTARLOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL EN UN PLAZO MAXIMO DE OCHO (08) DIAS CALENDARIO.

2.-A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR LOS ACTOS FISCALIZABLES QUE ESTE NO OBSERVARA EN LA RESPECTIVA ACTA Y/O EN CARTA NOTARIAL, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE OCHO (8) DIAS CALENDARIO DE TOMADO CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O COMITES OBJETADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, A MENOS QUE DEJEN CONSTANCIA OPORTUNA DE SUS OBJECIONES PERSONALES.

BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, NADIE PUEDE EJERCER LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL MIENTRAS NO EXTIENDA UNA FIANZA POR SUS ACTOS.

MANDATOS.

ARTICULO 85° LA ELECCION DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITES, ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, LA CUAL ELIGE A LOS TITULARES Y SUPLENTE POR TRES (3) DOS (2) Y UN (1) AÑO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LA RENOVACION ANUAL POR TERCIOS, ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

LOS DIRECTIVOS PUEDEN SER REELEGIDOS PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE; Y VENCIDO EL MANDATO DE LOS DIRECTIVOS, ESTOS PUEDEN VOLVER A POSTULAR COMO TALES SI HUBIERA TRANSCURRIDO UN PERIODO MINIMO DE UN AÑO ENTRE SU CESE Y LA FECHA EN QUE INICIARIA FUNCIONES COMO DIRECTIVO; LOS SUPLENTE SERAN SIEMPRE ELEGIDOS POR UN (1) AÑO.

LOS DIRECTIVOS QUE YA HUBIERAN SIDO REELEGIDOS, SOLO PUEDEN VOLVER A POSTULAR NUEVAMENTE COMO DIRECTIVOS, SI HUBIERA TRANSCURRIDO UN PERIODO MINIMO DE (2) AÑOS ENTRE SU CESE Y LA FECHA EN QUE INICIARIA FUNCIONES COMO DIRECTIVO.

NO SE CONSIDERA REELECCION PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE CUANDO:

- a) UN MIEMBRO SUPLENTE ES ELEGIDO COMO TITULAR EN EL MISMO ORGANO.
- b) UN MIEMBRO SUPLENTE ES NUEVAMENTE ELEGIDO COMO SUPLENTE.
- c) UN MIEMBRO, TITULAR O SUPLENTE, QUE EJERCER EL CARGO POR UN PERIODO MENOR AL ESTATUTARIO PARA CUBRIR LA VACANCIA PRODUCIDA, ES ELEGIDO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE.

EN NINGUN CASO, QUIENES SE HAYAN DESEMPEÑADO COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PUEDEN SER REELEGIDOS PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

INCOMPATIBILIDAD.

ARTÍCULO N° 86.- NO PUEDEN EJERCER LOS CARGOS DE DIRECTIVOS, GERENTE GENERAL O APODERADO.

1.- LOS CONDENADOS POR DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO, TERRORISMO, ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL Y

TRAICION A LA PATRIA, CONTRA EL PATRIMONIO Y DEMAS DELITOS DOLOSOS, AUN CUANDO HUBIERAN SIDO REHABILITADOS.

2.- LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSOLVENCIA Y LOS QUEBRADOS.

3.- LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS) DE UNA PERSONA JURIDICA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE INSOLVENCIA O QUIEBRA.

4.- LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES.

5.- LOS DIRECTORES, DIRECTIVOS, TRABAJADORES, Y ASESORES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS O DE LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS, QUE SUPERVISAN, DAN COLABORACION TECNICA, FISCALIZAN O EMITEN NORMATIVAS RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA.

6.- LOS DIRECTIVOS, GERENTES Y TRABAJADORES DE OTRAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO O CENTRALES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.

7.- LOS QUE REGISTREN PROTESTOS DE DOCUMENTOS EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS, NO ACLARADOS A SATISFACCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP.

8.- LOS SANCIONADOS CON LA CANCELACION DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP, PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, Y/O REGISTROS DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, POR INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE LOS REGULAN.

9.- LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS), DIRECTORES, DIRECTIVOS, GERENTES Y EJECUTIVOS PRINCIPALES DE UNA PERSONA JURIDICA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, O CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO SANCIONADA CON LA CANCELACION DE AUTORIZACION O SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP Y/O DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS NACIONALES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE LOS REGULAN, CUANDO ESTOS HAYAN RESULTADO RESPONSABLES DE LO ANTES MENCIONADO.

10.- LOS QUE SEAN ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS), DIRECTORES, GERENTES, O EJECUTIVOS PRINCIPALES AL MOMENTO DE LA INTERVENCION DE UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO, DE SEGUROS Y AFP POR LA SUPERINTENDENCIA, O QUE LO HAYAN SIDO EN LOS DIEZ (10) AÑOS PREVIOS A LA INTERVENCION, NO SE CONSIDERARA PARA ESTOS EFECTOS LA PARTICIPACION DE UNA PERSONA POR UN PLAZO INFERIOR A UN (1) AÑOS, ACUMULADO DENTRO DEL PLAZO DE LOS DIEZ (10) AÑOS.

11.- LOS QUE SEAN DIRECTIVOS, GERENTES, O EJECUTIVOS PRINCIPALES AL MOMENTO DE INTERVENCION O DISOLUCION Y LIQUIDACION DE UNA COOPAC O CENTRAL, O QUE LO HAYAN SIDO EN LOS DIEZ (10) AÑOS PREVIOS A LA INTERVENCION O DISOLUCION Y LIQUIDACION. NO SE CONSIDERA PARA ESTOS EFECTOS LA PARTICIPACION DE UNA PERSONA POR UN PLAZO INFERIOR A UN (1) AÑO, ACUMULADO DENTRO DEL PLAZO DE LOS DIEZ (10) AÑOS.

12.- LOS DIRECTORES, DIRECTIVOS O GERENTES DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, CENTRALES DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO O EMPRESAS SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP QUE HAYAN RESULTADO ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR ACTOS QUE HAN MERECIDO SANCION, EN LOS DIEZ (10) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

13.- LOS QUE INCURRAN EN CONDUCTAS PERSONALES, PROFESIONALES O COMERCIALES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA COOPERATIVA O LA SEGURIDAD DE SUS SOCIOS

DEPOSITANTES.

14.- LOS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES, NEGOCIACIONES O ACTOS JURIDICOS DE CUALQUIER CLASE, QUE CONTRAVENGAN LAS LEYES O LAS SANAS PRACTICAS FINANCIERAS O COMERCIALES ESTABLECIDO EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO.

15.- LOS QUE PENALMENTE O ADMINISTRATIVAMENTE HAYAN SIDO INHABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS U OFICIOS PUBLICOS.

16.- LOS INCAPACES.

17.- LOS QUE TENGAN RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PENDIENTES CON EL SISTEMA COOPERATIVO DEL PAIS, POR ACCIONES QUE ELLOS EJERCITEN CONTRA ESTA.

18.- LOS QUE FUEREN SOCIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS), MIEMBROS DEL ORGANO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, REPRESENTANTES LEGALES O MANDATARIOS DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COOPERATIVA, O QUE PERSONALMENTE SE ENCUENTREN EN ANALOGA SITUACION FRENTE A ESTA.

19.- NO PUEDEN SER DIRECTIVOS EN EL MISMO PERIODO AQUELLOS QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SI, TAMPOCO AQUELLOS QUE TENGAN LA MISMA RELACION DE PARENTESCO ANTES REFERIDA O TENGAN UNA UNION DE HECHO CON ALGUN TRABAJADOR DE LA COOPERATIVA, LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PARRAFO ES IGUALMENTE APLICABLE PARALA ELECCION DE LOS DELEGADOS, EN LO QUE RESULTE PERTINENTE.

AUSENCIAS.

ARTICULO N° 87.- CUALQUIER DIRECTIVO QUE NO ASISTIERA A TRES (3) SESIONES CONSECUTIVAS O SEIS (6) NO CONSECUTIVAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, QUEDARA AUTOMATICAMENTE REMOVIDO EN SU CARGO.

VACANTES.

ARTICULO N° 88.- LAS VACANTES QUE SE PRODUJERAN EN LOS CONSEJOS O COMITES, QUE NO PUDIERAN SER CUBIERTAS POR SUPLENTE DEBIDO A SU INASISTENCIA, SERAN OCUPADAS POR QUIENES DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN FORMA PROVISIONAL Y SOLO HASTA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PROXIMA.

CAPITULO IX

DE LA GERENCIA GENERAL.

ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

ARTICULO N° 89.- EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO DE MAS ALTO NIVEL EN LA COOPERATIVA Y COMO TAL, LE COMPETEN CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE. EL GERENTE NO PUEDE TENER LA CONDICION DE PERSONA JURIDICA.

EL GERENTE DEBE CUMPLIR CON REQUISITOS DE IDONEIDAD TECNICA ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 17.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE COOPAC, E IDONEIDAD MORAL QUE LO CALIFIQUE PARA:

DESEMPEÑAR EL CARGO DE MANERA ADECUADA, Y NO DEBE ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 87) DEL ESTATUTO. LOS REQUERIMIENTOS DE IDEONEIDAD TECNICA ESTAN REFERIDOS, COMO MINIMO, A ESTUDIOS Y EXPERIENCIA, QUE DEBEN GUARDAR CONCORDANCIA CON EL ESQUEMA DEL MODELO DE SERVICIOS AL QUE PERTENECE LA COOPERATIVA.

EL GERENTE GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES BASICAS Y ESPECIALES:

a.- EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE SEGÚN LEY CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL.

b.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O QUIEN LO REEMPLACE, O CON LOS FUNCIONARIOS APODERADOS QUE NOMBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1.- LAS ORDENES DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES.

2.- LOS CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE.

3.- LOS TITULOS, VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.

c.- REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALQUIER OTROS ACTOS, SALVO Y CUANDO SE TRATE POR DISPOSICION EXPRESA DE LA LEY, O DE ESTE ESTATUTO, DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

d.- EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

e.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

f.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y DE LA PROPIA GERENCIA GENERAL DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA.

g.- ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LOS COMITES Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE ELLOS, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL, CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO.

h.- PRESENTAR INFORMACION PERIODICA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA, ACERCA DE LOS RESULTADOS ECONOMICOS Y/O AVANCES DE PROYECTOS OPERATIVOS, Y

i.- REALIZAR LOS DEMAS ACTOS DE SU COMPETENCIA, SEGÚN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LA LEY N° 30822, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO Y LAS NORMAS INTERNAS.

FACULTADES ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO N° 90.- EL GERENTE GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SIEMPRE QUE TODO ACTO SE CUMPLA CON LA DOBLE FIRMA A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL ARTÍCULO ANTERIOR PODRA:

a.- ABRIR, TRANSFERIR, SOBREGIRAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIS.

b.- GIRAR Y COBRAR CHEQUES DENTRO DEL LIMITE QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

c.- ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR, SEGÚN SEA EL CASO, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS CERTIFICADOS, CONOCIMIENTO, POLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL DENTRO DE LOS LIMITES QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

- d.- AFIANZAR, PRESTAR, AVALAR, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR POLIZAS DENTRO DEL LIMITE FIJADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- e.- ABRIR Y DEPOSITAR CUENTAS DE AHORRO.
- f.- RETIRAR AHORROS DENTRO DEL LIMITE FIJADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- g.- CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, OPERAR SOBRE ELLAS Y CANCELAR EL ALQUILER.
- h.- SOBREGIRAR EN CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES CON GARANTIA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; Y
- i.- COMPRAR, VENDER, Y GRAVAR LOS BIENES DE LA COOPERATIVA YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PRIVADOS O POR ESCRITURA PUBLICA, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES ESTEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO N° 91.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERA ANTE LA COOPERATIVA POR:

- a.- LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA PROPIA COOPERATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO, ABUSO DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES A LOS DE ELLA, Y POR LAS MISMAS CAUSAS, ANTE LOS SOCIOS, O ANTE TERCEROS, CUANDO FUERE EL CASO.
- b.- LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LA COOPERATIVA DEBE LLEVAR POR IMPERIO DE LA LEY, EXCEPTO POR LOS QUE SEAN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS.
- c.- LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCION A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL CONSEJO DE VIGILANCIA, A LOS COMITES, Y A LA PRESIDENCIA.
- d.- LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS INVENTARIOS.
- e.- EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA.
- f.- LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA, EN BANCO O EN OTRAS INSTITUCIONES Y EN CUENTAS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA.
- g.- EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN ACTIVIDADES DISTINTAS DEL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA.
- h.- EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y/O DE LOS BIENES SOCIALES.
- i.- EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, DISPOSICIONES DE LA SBS, Y LAS NORMAS INTERNAS.
- j.- APROBAR OPERACIONES Y ADOPTAR ACUERDOS CON INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ESPECIALMENTE DE LAS PROHIBICIONES O DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.
- k.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

l.- NO PROPORCIONAR INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, CUANDO ESTA ASI LO SOLICITE RESPECTO DE HECHOS U OPERACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LA ESTABILIDAD Y SOLIDEZ DE LA COOPERATIVA.

m.- NO DAR RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

TITULO VI. LIBROS.

ARTÍCULO N° 92.- LOS LIBROS PRINCIPALES QUE LA COOPERATIVA DEBE MANTENER

IMPLEMENTADO SON LOS SIGUIENTES:

a.- REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.

b.- REGISTRO DE CONCURRENTES A LAS ASAMBLEAS GENERALES

c.- REGISTRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

d.- REGISTRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

e.- REGISTRO DE SOCIOS Y DELEGADOS.

f.- REGISTRO DE ACTAS DE LOS COMITES DE APOYO.

g.- REGISTROS DE CONTABILIDAD CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE.

h.- LOS DEMAS QUE, A CRITERIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEAN NECESARIOS.

LEGALIZACION Y APERTURA DE NUEVOS LIBROS.

ARTICULO N° 93.- TODOS LOS LIBROS CONSIDERADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR DEBERAN ESTAR LEGALIZADOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CARECEN DE VALOR LOS REGISTROS Y ASIENTOS EFECTUADOS EN LIBROS NO LEGALIZADOS.

PARA LA APERTURA DE UN NUEVO LIBRO ES INDISPENSABLE, QUE EL ANTERIOR SE ENCUENTRE TERMINADO.

ACTAS DE CONSEJOS Y COMITES.

ARTICULO N° 94.- EN LAS ACTAS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DEBEN APARECER LA FECHA, LUGAR, HORA DE LA REUNIÓN, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTIVOS, DEBIENDO SER FIRMADAS POR LOS ASISTENTES.

CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO DE SOCIOS.

ARTICULO N° 95.- EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS SE DESTINARÁ UNA HOJA A CADA SOCIO Y EN ELLA SE ANOTARÁ EL NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO, SU NÚMERO DE DNI, CORREO ELECTRÓNICO, CARNET DE EXTRANJERÍA, O RUC, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, OCUPACIÓN, FECHA DE INGRESO Y RETIRO SEGÚN SEA EL CASO.

TITULO VII.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO N° 96.- LA DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE LA COOPAC, SE REGIRA SEGÚN SU NIVEL DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE REGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACION DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO, APROBADO POR RESOLUCION SBS N°. 5076-2018 O LA NORMA QUE LA SUSTITUYA.

OBLIGATORIA.

ARTICULO N° 97.- LA COOPERATIVA SE DISOLVERA NECESARIAMENTE POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS REGLAMENTO DE REGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACION DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO APROBADO POR RESOLUCION N°. 5076-2018 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA SEGÚN EL MODELO DE SERVICIOS.

ARTICULO N° 98.- EL REGIMEN DE INTERVENCION O DE VIGILANCIA, EN CASO CORRESPONDA, ESTARA ACORDE AL REGLAMENTO DE REGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACION DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO. APROBADO POR RESOLUCION SBS N°. 5076-2018 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

DESTINO DEL REMANENTE EN CASO DE DISOLUCION VOLUNTARIA.

ARTICULO N° 99.- CONCLUIDA LA LIQUIDACION Y DESPUES DE HABER REALIZADO EL ACTIVO Y PAGADO EL PASIVO, Y DEBIDAMENTE CANCELADO TODOS LOS GASTOS FINALES DEL PROCESO DE LIQUIDACION, EL HABER SOCIAL RESULTANTE SE DESTINA, HASTA DONDE ALCANCE Y EN EL ORDEN SIGUIENTE A:

1.- ABONAR A LOS SOCIOS.

a.- EL VALOR DE LAS APORTACIONES PAGADAS O LA PARTE PROPORCIONAL QUE LAS CORRESPONDA EN CASO DEQUE EL HABER SOCIAL FUERE INSUFICIENTE.

b.- LOS INTERESES DE SUS APORTACIONES PAGADAS Y LOS EXCEDENTES PENDIENTES DE PAGO.

2.- TRANSFERIR EL SALDO NETO FINAL, SI LO HUBIERE, PARA SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A FINES DE EDUCACION COOPERATIVA.

a.- A FALTA DE FEDERACION A LA CONFEDERACION DE COOPERATIVAS DEL

PERU.

TITULO VIII.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.

ARTÍCULO N° 100.- EL PRESENTE ESTATUTO PODRA SER MODIFICADO UNICAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, CONVOCADA ESPECIFICAMENTE PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a.- QUE, EL PROYECTO DE MODIFICACION, PRESENTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS DELEGADOS POR LO MENOS CON QUINCE (15) DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION A LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

b.- QUE, LAS MODIFICACIONES QUE SE INCORPOREN, CUENTEN CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DELEGADOS HABLES PRESENTES.

c.- SIN LA APROBACION DE LA SBS, NO PROCEDE LA INSCRIPCION DEL ESTATUTO EN LOS REGISTROS PUBLICOS,DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4) DEL REGLAMENTO GENERAL DE COOPAC.

TITULO IX. DE LA INTERPRETACION DEL ESTATUTO.

ARTICULO N° 101.- LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, SERAN RESUELTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, APLICANDO LA VIGESIMO CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA LEY N°. 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, LA LEY N°. 30822, LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SBS, EL TEXTO UNICO ORDENADA DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°. 074-90-TR, LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO, LAS OPERACIONES DELAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y DEMAS LEYES AFINES Y CONCORDANTES SOBRE LA MATERIA.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - LOS CANDIDATOS A DELEGADOS O DIRECTIVOS ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR COMO REQUISITO PREVIO A SU ELECCION, UNA DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCURSOS EN IMPEDIMENTO PARA SER ELEGIDO SEGÚN LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS EN VIGENCIA.

SEGUNDA. - EL PRESENTE ESTATUTO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LA PARTIDA REGISTRAL DE LA COOPERATIVA, ANTE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

TERCERA. - CUALQUIER RECLAMACION QUE LOS SOCIOS QUISIERAN EFECTUAR, QUE NO SEA RELACIONADA A PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS REGULADOS EXPRESAMENTE POR EL ARTICULO 19) DEL ESTATUTO, SE SUJETARA, EN FORMA OBLIGATORIA, AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

1.- CONTRA LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE AFECTEN AL SOCIO O A LA COOPERATIVA, EL SOCIO PODRA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACION, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS NATURALES COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE EN QUE FUERA NOTIFICADO DE LA DECISION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O TUVIERA CONOCIMIENTO DE LA DECISION ADOPTADA.

2.- CONTRA LO RESUELTO, EL SOCIO PODRA INTERPONER RECURSO DE APELACION EN UN PLAZO NO MAYOR DESIETE (7) DIAS NATURALES COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE RECIBIO LA NOTIFICACIONA QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR. EL RECURSO DE APELACION DEBERA SER PRESENTADO POR EL SOCIO ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUIEN DEBERA PROCEDER A CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA RESOVER EL RECURSO, EN SEGUNDA Y ULTIMA INSTANCIA.

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEBERA REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DIAS NATURALES COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE EN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION RECIBIO LA APELACION.

3.-LO RESUELTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PONE FIN A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA COOPERATIVA, QUEDANDO EL SOCIO EXPEDITO PARA ACUDIR AL PODER JUDICIAL, SI LO CONSIDERA CONVENIENTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3) SIN QUE SE REALIZARE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUEDARA AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO EL SOCIO EXPEDITO PARA ACUDIRAL PODER JUDICIAL.

4.- CONTRA LAS SANCIONES DE AMONESTACION SOLO PROCEDE RECONSIDERACION ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CUARTA. - LA COOPERATIVA SE ENCONTRARÁ BAJO LA SUPERVISION Y FISCALIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP.

LUEGO DE CONCLUIDA LA LECTURA DE LA ULTIMA VERSION DEL NUEVO ESTATUTO MODIFICADO, ADECUADO Y REVISADO POR LA SBS; EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION HECTOR GUILLERMO JULCARIMA POMA PROCEDE A DARLE PASE AL ABOGADO VICTOR HUGO, CHAVEZ TORREJON, QUIEN LLEVO TODO EL PROCESO DE PREPARACION, ADECUACION Y MODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO PARA QUE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS ASISTENTES CONECTADOS VIRTUALMENTE DEL TRABAJO REALIZADO, LUEGO SE PROCEDE A LA VOTACION VIRTUAL MEDIANTE ZOOM QUEDANDO LOS RESULTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESULTADO DE LA VOTACION:

VOTOS A FAVOR:	67	PORCENTAJE: 80.7%.
VOTOS EN ABSTENCION:	14	PORCENTAJE: 16.9%.
VOTOS EN CONTRA:	02	PORCENTAJE: 2.4%.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LEVANTA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS, SIENDO LAS 18:50 PM, DEL MISMO DIA (17/07/2021), DANDO LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, INVITANDO A LAS TRES DELEGADAS ELEGIDAS POR LA ASAMBLEA, PARA CERTIFICAR DICHOS ACUERDOS SRA. KAREN AMARILDA PALACIOS ARELLANO CON DNI N° 10193351, SRA. RIOS GARCIA MARIA ALEJANDRA, CON DNI N° 43047165, SRA. SEGURA PARCO NANCY YSELA, CON DNI N°.10630951, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 26° DE NUESTRO ESTATUTO.

HECTOR GUILLERMO JULCARIMA POMA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARIN MEDALID, MARTINEZ ROCCA.
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

KAREN AMARILDA PALACIOS ARELLANO.
DELEGADA
COOPAC "HOSNI".

RIOS GARCIA MARIA ALEJANDRA.
DELEGADA
COOPAC "HOSNI".

SEGURA PARCO NANCY YSELA.
DELEGADA.
COOPAC "HOSNI".